



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AMPARO
DICTADAS POR LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DENTRO
DE LAS ACCIONES LEGALES, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
2009, PROVOCA EL INCREMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN
EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUGURAHUA”

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Miguel Angel Galarza Medina

TUTOR:

Dr. Luis Villalva

**Ambato – Ecuador
2010**

TEMA:

**LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AMPARO
DICTADAS POR LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA
DENTRO DE LAS ACCIONES LEGALES, EN EL PRIMER SEMESTRE
DEL AÑO 2009, PROVOCA EL INCREMENTO DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE
TUGURAHUA.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de investigación sobre el tema: “La Falta de aplicación de las Medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones Legales, en el primer semestre del Año 2009, provoca el incremento de Violencia Intrafamiliar en el cantón Ambato, Provincia De Tugurahua”, de **Miguel Ángel Galarza Medina**, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato 10 de Febrero del 2010

.....
Dr. LUIS VILLALVA
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel del U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

.....

.....

AUTORIA

Los Criterios emitidos en el trabajo de investigación **“La Falta de aplicación de las Medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones Legales, en el primer semestre del Año 2009, Provoca el incremento de Violencia Intrafamiliar en el Cantón Ambato, Provincia de Tugurahua”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato 5 de Febrero del 2010

EL AUTOR

.....
Miguel Ángel Galarza Medina

C.I. 180415730-1

DEDICATORIA.

El presente trabajo lo dedico con mucho cariño a mis padres, quienes han estado junto a mi persona, en todos los momentos de mi vida, especialmente en los más difíciles, brindándome su apoyo y comprensión, y quienes siempre han constituido un apoyo moral para seguir adelante y no dejar esta carrera en medio camino.

A mi esposa Anita y mi hijo Wellington, quienes siempre con amor están conmigo apoyándome en todo lo que le es posible para conseguir el objetivo propuesto.

A mis hermanas Silvia, Miriam, Diana y Leticia, personas a las que quiero mucho y están presente siempre en todos los actos importantes de mi vida apoyándome.

AGRADECIMIENTO

Especialmente agradezco a los señores catedráticos, de la Universidad Técnica de Ambato, quienes compartieron su tiempo y sabiduría para forjarme en la obtención de este título, así como también al señor Dr. Luis Villalba quien con su calidad humana y don de gente que le caracteriza y sobre todo con su capacidad profesional ha proporcionado su incondicional colaboración en la elaboración del presente trabajo, como tutor.

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES:	Páginas
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del proyecto.....	iii
Certificación de pasantía.....	iv
Ubicación e informativa.....	v
Aprobación del tutor.....	vi
Aprobación del tribunal de grado.....	vii
Autoría.....	viii
Dedicatoria.....	ix
Agradecimiento.....	x
Índice General.....	xi
Índice de cuadros.....	xv
Índice de gráficos.....	xvi
Introducción.....	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	4
Árbol del Problema.....	6
Análisis Crítico.....	7

Prognosis.....	8
Formulación del Problema.....	9
Interrogantes de la Investigación.....	9
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	9
Delimitación de Contenido.....	9
Campo.....	9
Área.....	9
Aspecto.....	10
Delimitación Espacial.....	10
Delimitación Temporal.....	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	11
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	13
Fundamentación.....	13
Filosófica.....	13
Legal y constitucional.....	14
Categorías Fundamentales.....	17
Rueda de Atributos de la variable Independiente.....	18
Rueda de Atributos de la Variable Dependiente.....	19
Constitución de la República del Ecuador.....	20
Derechos consagrados en la Constitución.....	20
Fundamento de los Derechos Humanos.....	21
Convenios Internacionales.....	22
La Convención para la Eliminación de todas las formas de	

Discriminación contra La Mujer.....	26
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	27
El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.....	27
El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y niños, niñas y adolescentes, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	28
La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Para.....	28
La Convención americana sobre Derechos Humanos. (San José), ...	29
Ley contra la violencia de la Mujer y la Familia.....	29
La falta de aplicación de las Medidas de Amparo dictada por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones Legales ...	32
Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar.....	33
Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia.....	34
Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio.....	35
Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada.....	35
Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia.....	36
Otorgar la custodia de la víctima menor de edad.....	37
Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.....	38
El incremento de violencia intrafamiliar.....	38
Infidelidad.....	40

Celos.....	42
Alcoholismo.....	44
Abuso a menores por los efectos del Alcohol.....	45
La Violencia Intrafamiliar y su impacto en niños, niñas y adolescentes y niñas.....	48
Las mujeres como principales maltratadoras de sus hijos o hijas.....	52
Miedo a denunciar.....	55
Maltrato físico psicológico y sexual.....	57
Violencia Física.....	58
Violencia Psicológica.....	58
Violencia Sexual.....	58
Desconocimiento de la Ley.....	59
Falta de comunicación en el hogar.....	60
Parte práctica.....	61
Juzgamiento ante los Jueces de Familia.....	61
Citación y prueba.....	61
Convocatoria a Audiencia de Conciliación.....	62
Pruebas de Oficio y Resoluciones del conflicto.....	62
Sanciones.....	63
Preguntas directrices.....	64
Variable Independiente.....	64
Variable dependiente.....	64

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	65
Modalidades de Investigación.....	65
Bibliográfica- Documental.....	65
De campo.....	65
De intervención Social o Proyecto Factible.....	65

Nivel o Tipo de Investigación.....	66
Asociación de variables.....	66
Población y Muestra.....	66
Operacionalización de Variables.....	67
Técnicas e Instrumentos.....	69
Encuesta.....	69
Entrevista.....	69
Validez y confiabilidad.....	69
Plan para la recolección de información.....	69
Plan de procesamiento de información.....	70

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Organización de Resultados.....	71
Encuesta.....	73
Entrevista.....	92
Análisis de la Entrevista.....	97
Análisis General y Comprobación de Resultados.....	99
Primera Interrogante de la Investigación.....	99
Segunda Interrogante de la Investigación.....	100
Tercera Interrogando de la Investigación.....	100
Comprobación de las preguntas directrices.....	101

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	102
Recomendaciones.....	103

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema.....	104
Datos Informativos.....	104
Antecedentes de la Propuesta.....	105
Justificación.....	106
Objetivos.....	107
Objetivo General.....	107
Objetivos Específico.....	107
Análisis de Factibilidad.....	107
Político.....	107
Social.....	107
Económico.....	108
Género.....	108
Fundamentación.....	109
Metodología.....	112
Administración.....	113
Previsión de la Evaluación.....	113

ÍDICE DE GRÁFICOS Y CUADROS

(Gráfico N° 1) Árbol del Problema.....	6
(Gráfico N° 2) Categorías Fundamentales.....	17
(Gráfico N° 3) Rueda de Atributos de la Variable Independiente	18
(Gráfico N° 4) Rueda de Atributos de la Variable Dependiente...	19
(Gráfico N° 5).....	75
(Gráfico N° 6).....	76
(Gráfico N° 7).....	78
(Gráfico N° 8).....	80
(Gráfico N° 9).....	82

(Gráfico N° 10).....	84
(Gráfico N° 11).....	86
(Gráfico N° 12).....	88
(Gráfico N° 13).....	90
(Gráfico N° 14).....	112

CUADROS

(Cuadro N°1).....	62
(Cuadro N°2).....	68
(Cuadro N°3).....	69
(Cuadro N°4).....	70
(Cuadro N°5).....	74
(Cuadro N°6).....	76
(Cuadro N°7).....	78
(Cuadro N°8).....	80
(Cuadro N°9).....	82
(Cuadro N°10).....	84
(Cuadro N°11).....	86
(Cuadro N°12).....	88
(Cuadro N°13).....	90
(Cuadro N° 14).....	91

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“La Falta de aplicación de las Medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones Legales, en el primer semestre del Año 2009, Provoca el incremento de Violencia Intrafamiliar en el Cantón Ambato, Provincia De Tugurahua”

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como objeto determinar cuáles son las principales causas para que no exista una aplicación adecuada de las medidas de amparo, dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones legales, producto de las cuales se vulnera el derecho más fundamental que tiene el ser humano, especialmente la mujer como núcleo familiar.

El tema del buen vivir que reza en la Constitución parece una meta inalcanzable cuando se siguen violentando los derechos humanos y se sigue utilizando la violencia como forma de expresión, en muchos casos varias mujeres se lamentan que no hayan podido romper el círculo vicioso que genera la violencia en el hogar. Lo más grave es que las personas ofendidas llegan a las diversas dependencias sólo para asustar al protagonista de la violencia, pasan unos días y la mujer se arrepiente de haber denunciado y hasta llega a pedir que se suspenda el trámite legal.

Moretones en el rostro, labio roto, golpes escondidos en la ropa y enormes grietas en el alma, amargan la alegría que pueden sentir en cierto momento las mujeres agredidas en el “hogar ...dulce hogar”, seguido por el dolor de los hijos que ven con más frecuencia los abusos y humillaciones de los esposos a la madre de los mismos, los que ven con impotencia que cada vez se hace más inevitable las palizas y los insultos, en la Comisaría de la Mujer y la Familia del cantón Ambato, se recibe denuncias por agresiones físicas, psicológicas y por violencia en general, lo más triste es que en ocasiones resulta difícil romper el círculo de la violencia, porque las mujeres se quedan junto a los maltratadores para seguir soportando la humillación y las golpizas, felizmente en la actualidad hay Psicólogos Clínicos que trabajan en esta dependencia y orientan a las víctimas de maltrato para que rescaten su dignidad y su vida.

Con este trabajo investigativo se busca que las mujeres de nuestro País no sean cómplices y encubridoras de todas aquellas circunstancias negativas relacionadas con el hogar y la familia, ya que de esta manera expresan una clara actitud de opresión impuesta por la violación de los derechos de la mujer y de los niños, niñas y adolescentes.

INTRODUCCIÓN

Está estructurado por capítulos. El primer Capítulo denominado: EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Latinoamericana, Nacional e Institucional, respectivamente.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión Filosófica, Epistemológica, Ontológica, Axiológica, Sociológica, Psicológica y Pedagógica.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico propositivo, de carácter cuali - cuantitativo. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental de campo, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, que incluye el análisis de los resultados (encuesta, entrevista) y la verificación del problema.

El Capítulo V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El Capítulo VI, PROPUESTA, QUE CONTIENE; antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos de la propuesta, fundamentación, metodología, administración y previsión de la evaluación.

Se concluye con una bibliografía tentativa, glosario y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicó en la investigación de campo.

Se concluye con una bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaran en la investigación de campo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

La sociedad Ecuatoriana cuenta entre sus miembros con personas de variada condición física, económica, cultural, etc., que al llegar a una determinada situación jurídica no puede borrar la diferencia existente, no obstante la declaración legal de la igualdad humana; y, se viola así el principio de igualdad.

La familia es para los niños, niñas y adolescentes el medio más idóneo para contrarrestar el natural riesgo de vivir, estando para ello obligada a brindarles los elementos suficientes para que ese riesgo no se produzca.

En el Ecuador existe un departamento que garantiza el respeto de los derechos de la Familia, brinda atención especializada a los casos de Violencia Intrafamiliar y protege la integridad de los miembros de la familia, pero en la gran mayoría los casos de violencia no son denunciados, por lo que las autoridades no pueden intervenir en ellos y proteger a la sociedad. La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y psicológicos, entre otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes y aún la muerte.

En estos últimos años se ha venido dando una serie de programas y Leyes en defensa de los derechos del niño y la mujer. Sin embargo, eso no asegura el bienestar de las personas agredidas, estos programas y Leyes no bastarán para cesar los maltratos físicos y psicológicos que se producen día a día contra ellos.

El Ecuador no ha estado libre de este problema, pues a diario se observa el incumplimiento de la normativa legal por parte de quienes se les atribuye por mandato del estado garantizar que se guarden y se cumpla los derechos de los menores de edad.

Meso

En la provincia de Tungurahua, la conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas quienes a lo largo de su ciclo vital las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres, niños, niñas y adolescentes, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Micro

El lugar donde se va a desarrollar la investigación es en el Consorcio Jurídico Social de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, mismo que fue creado el primero de julio del año 2003, mediante resolución No.-902-2003-CU-P, desde su inicio tiene como finalidad cumplir con los objetivos y metas trazadas por la creación de esta Unidad, que busca otros senderos creando un centro de formación que demuestre la realidad sobre la transformación de ideas por el avance de la comunidad de desarrollo y justicia social. La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales a través del Consorcio Jurídico Social ha

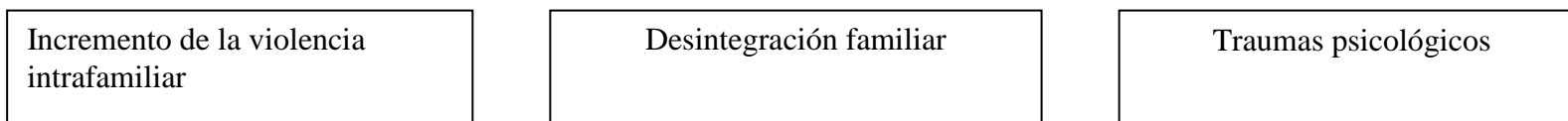
impulsado un alto grado de solidaridad, través de la asistencia y el asesoramiento legal gratuito como demandas de alimentos, divorcios por mutuo consentimiento y especialmente denuncias por violencia Intrafamiliar, a personas de escasos recursos económicos que se sienten relegados en su derecho a la justicia.

El primer acontecimiento empírico objeto del estudio se detectaron los siguientes nudos críticos:

- Se observa en muchos de los casos maltratos no denunciados.
- Aparentemente existen resoluciones injustas por parte de la Autoridad.
- No existe la colaboración suficiente por parte de la Comisaría de la Mujer y la Familia al conceder las medidas de Amparo.
- Existe demora en conceder las boletas de auxilio por parte de la Autoridad.

Árbol del problema

Efectos:



Problema:

La falta de aplicación de las Medidas de amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones legales, en el primer semestre del año 2009, provoca el incremento de violencia intrafamiliar en el canton ambato, provincia de tugarahua.

Causas:

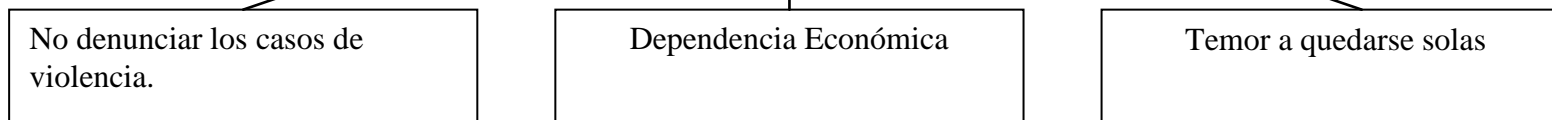


Gráfico N° 1

Fuente: investigador

Elaboración: Miguel Galarza

Análisis crítico

La Violencia Intrafamiliar ha sido uno de los principales problemas que afecta a la sociedad ecuatoriana sin respetar edad, sexo, color o posición social; pues los conflictos familiares que terminan en violencia se dan tanto en las más humildes familias como en las de alto rango social, de manera diferente tal vez pero provocando las mismas consecuencias ya sean físicas o psicológicas en los miembros de la familia.

La tendencia socio económica que influye en el maltrato hacia la mujer es el hecho que se sigue soportando en casi todas las sociedades un modelo de dominación del hombre para la mujer, un sistema de explotación que se basa en la desigualdad de derechos entre los seres humanos. El encausamiento y la condena de los hombres que golpean o violan a las mujeres o las niñas son poco frecuentes en comparación con el número de agresiones. Por lo tanto, la violencia opera como un medio para mantener y reforzar la subordinación de la mujer.

Los beneficiados en la presente investigación serán principalmente las mujeres, ya que el problema de la violencia contra la mujer y la familia es una de las causas principales de muerte e incapacidad entre las mujeres.

El maltrato de la mujer es condenado de hecho en casi todas las sociedades. El encausamiento y la condena de los hombres que golpean o violan a las mujeres o las niñas son poco frecuentes en comparación con el número de agresiones. Por lo tanto, la violencia opera como un medio para mantener y reforzar la subordinación de la mujer.

Al respecto el Dr. ESCOBAR, Fernando, en su obra Derecho de la Niñez y Adolescencia (1980) manifiesta “Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña y adolescente, en casos flagrante de maltrato, abuso sexual tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos: y de

requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial”.

Si bien es cierto que la Constitución de la República del Ecuador reconoce como finalidad principal del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas, no es menos cierto que la realidad cotidiana indica otro tipo de situaciones.

Realmente el ejercicio de abuso a los derechos de las personas con violencia intrafamiliar se produce debido a las circunstancias de desconocimiento o mal entendimiento de la normativa legal puesto que son las autoridades los encargados de velar por los derechos de los menores infractores pero en muchos de los casos se tiende a violentar los derechos constituyéndose en quebrantadores de las garantías constitucionales que goza este grupo tan vulnerado.

Prognosis

Es necesario que las víctimas de Violencia Intrafamiliar denuncien estos casos para evitar agresiones mayores en un futuro y para preservar el orden dentro de la familia ya que es la base fundamental de la sociedad; debemos pensar que a la larga este problema se va tornar cada vez mas agudizarte e imposible de solucionar, por lo que se siente la necesidad de buscar medios de solución, alternativas, planes y programas que eviten esta clase de abuso y se ampare a la mujer víctima de violencia como realmente se establece en la Constitución, Convenios Internacionales, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y específicamente en la Ley contra la Violencia de la Mujer y la familia.

Formulación del problema

¿Por qué la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones legales, en el primer semestre del año 2009, provoca el incremento de violencia intrafamiliar en el cantón Ambato, provincia de Tugurahua.?

Interrogantes de la investigación

¿Existe la falta de aplicación de las medidas de amparo?

¿Qué provoca el incremento de la violencia intrafamiliar?

¿Cuáles son medidas de amparo que se dicta en los casos de violencia intrafamiliar?

¿Cuál sería la posible solución al problema de la violencia intrafamiliar?

Delimitación del objetivo de la investigación

Delimitación de contenido

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia

ASPECTO: Violencia Intrafamiliar.

Delimitación espacial

La investigación se realizó en la Comisaría Nacional de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se desarrolló durante el periodo comprendido entre el mes de Enero a Junio del año 2009.

Unidades de observación

- Comisaría de la Mujer y la Familia del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
- Personas agredidas por violencia intrafamiliar.
- Abogados en libre ejercicio de la profesión.

Justificación

El motivo de la realización del presente trabajo es con la finalidad de conocer el grado de Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, las causas y consecuencias que este problema trae a la familia ecuatoriana y estudiar a fondo los problemas que se dan a raíz de la Violencia en la Familia y los impactos que estos provocan en la sociedad; para así tratar de buscar las posibles soluciones.

La presente investigación refleja la crisis social, económica, política e histórica en que se ha desarrollado por décadas el ciclo de violencia contra la mujer.

En la provincia de Tungurahua, del 70% al 90% de los casos de violencia corresponden a mujeres maltratadas por sus compañeros, esposos o convivientes. Los agresores y las víctimas de violencia proceden de historias familiares en las que estuvieron expuestos a situaciones de violencia. La violencia es una conducta aprendida y transmitida socialmente. En más del 50% de los casos las violaciones de mujeres y niñas son perpetradas por familiares o conocidos, en casa de la víctima.

Por otro lado, el abuso y maltrato contra la mujer afecta enormemente la salud no sólo de ella sino también de sus hijos, hijas o personas de su entorno. Por tanto, existe un riesgo de que la violencia predisponga a la mujer a la mala salud. Un número cada vez mayor de estudios acerca de la salubridad indica el aumento de los efectos negativos de la violencia.

Por ello, es de vital importancia establecer posibles soluciones al problema de la violencia intra familiar, mismo que ha de ponerse gran atención a la formación de los niños, niñas y adolescentes que son parte integral de una familia ya que es precisamente en la niñez donde a través de los padres se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para una debida

adaptación en la sociedad, dando esto como resultado personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las personas que conforman su propia familia, ya que se considera según la sociología que para evitar problemas sociales como es la delincuencia, la drogadicción, la prostitución, etc..Es necesario atacar de raíz, es decir siendo la familia la célula principal de toda agrupación humana el atender de manera responsable su problemática se evitará el grave problema de la violencia familiar.

Objetivos

Objetivo General

Estudiar a qué se debe la falta de aplicación de las Medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones legales, lo cual provoca el incremento de violencia intrafamiliar en el cantón Ambato, provincia de tukurahua.

Objetivos Específicos

- Determinar a qué se debe la falta de aplicación de las medidas de amparo.
- Conocer cuando se provoca el incremento de la violencia intrafamiliar.
- Plantear una alternativa de solución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Realizado un recorrido por las principales bibliotecas de la ciudad de Ambato, acerca de trabajos de grado que tengan relación con el problema de investigación que es objeto del estudio solo se encontró que en la Universidad Técnica de Ambato existe dos tesis de grado cuyo tema es “Vacío Legal en la prevención de la Violencia Intrafamiliar”, realizado por la Ab. Judith Villacís C.; y, “Aplicación de las Medidas de Amparo en la aplicación contra la Violencia de la Mujer y la Familia para contribuir en la estabilidad Familiar”, realizado por la Ab. Yessenia Carolina Luzuriaga Guerrero. Mismas que enfocan como influye el problema en la sociedad y la violencia doméstica.

Por lo expuesto se deduce que si bien existen dos tesis de grado hechas referente al tema, aquellas tiene distinta orientación con el tema propuesto a la investigación, pero que pueden ayudar a la presente investigación.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales y legales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales como de derecho y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto

ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales y jurídicos en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar; alternativas, soluciones; implementar planes, programas, estrategias que ayuden en el futuro a romper este fenómeno, donde el empleador, con solo ver su bienestar y el de su familia viola un sinnúmero de derechos contemplados en los cuerpos legales que garantiza al adolescente, ya que el mismo por necesidad se acoge a las reglas del patrono.

La investigación está comprometida a buscar el bienestar de las personas con casos de violencia intrafamiliar y el de su familia.

Legal y Constitucional

El trabajo de investigación se sustentará en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia en el Capítulo II Medidas de Amparo, en su Art. 13, establece cuales son medidas de amparo en favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores ; y,
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

Además el presente trabajo se sustentará en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.- “Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial”.

En nuestra Constitución de la República del Ecuador, que versa en el capítulo sexto derechos de libertad, en el Art., 66.- Núm. 3.- literal b).- “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomará contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

De la misma forma se basará en Convenios Internacionales que tenga suscrito el Ecuador con otros países u organismos Internacionales en materia de prevención, sanción y eliminación de las formas de maltrato hacia la mujer y la familia como es el caso de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra La Mujer

(CEDAW), El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, La Convención americana sobre Derechos Humanos (San José).

RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES

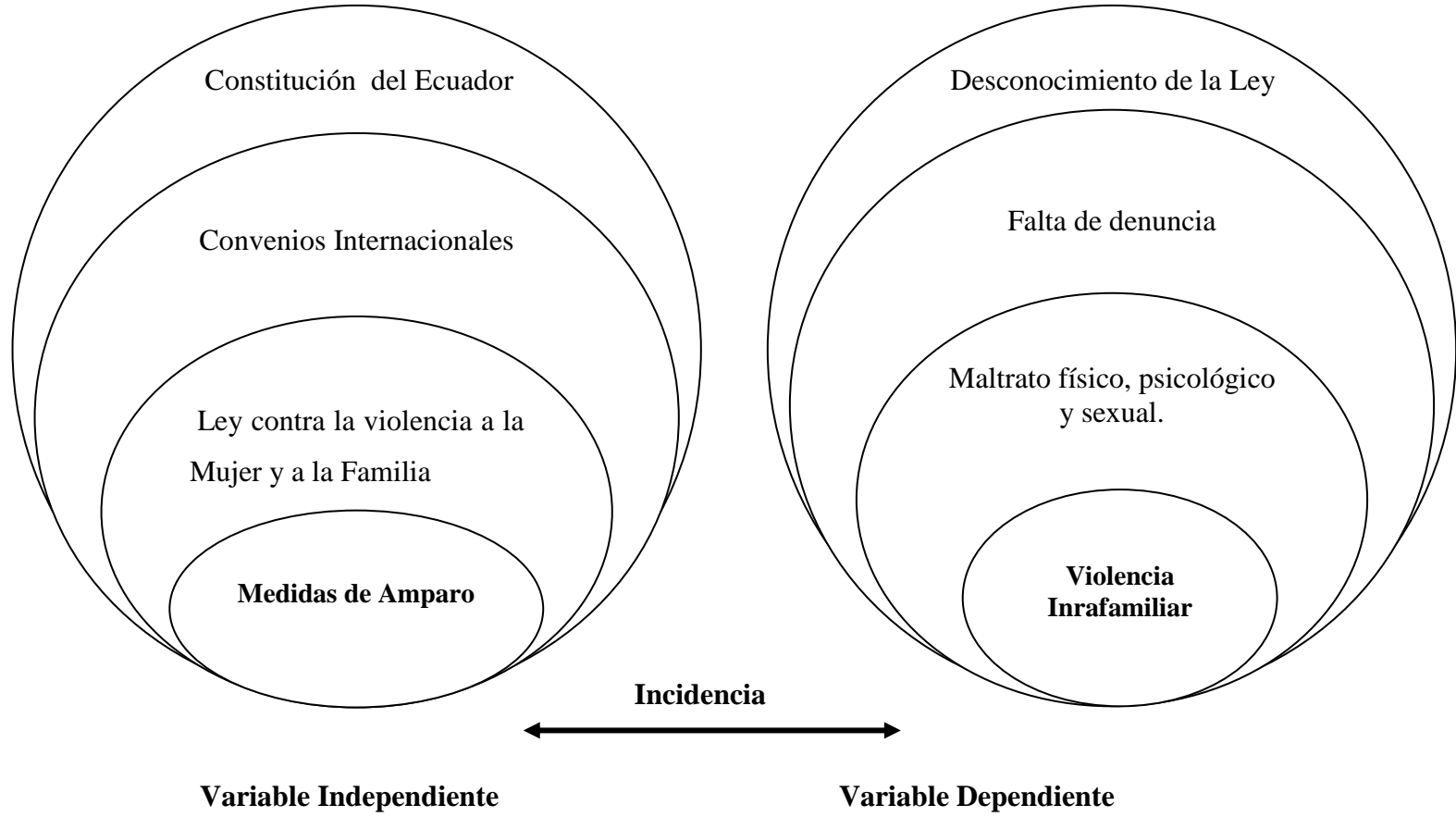


Grafico N° 2
Fuente: investigador
Elaboración: Miguel Galarza

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

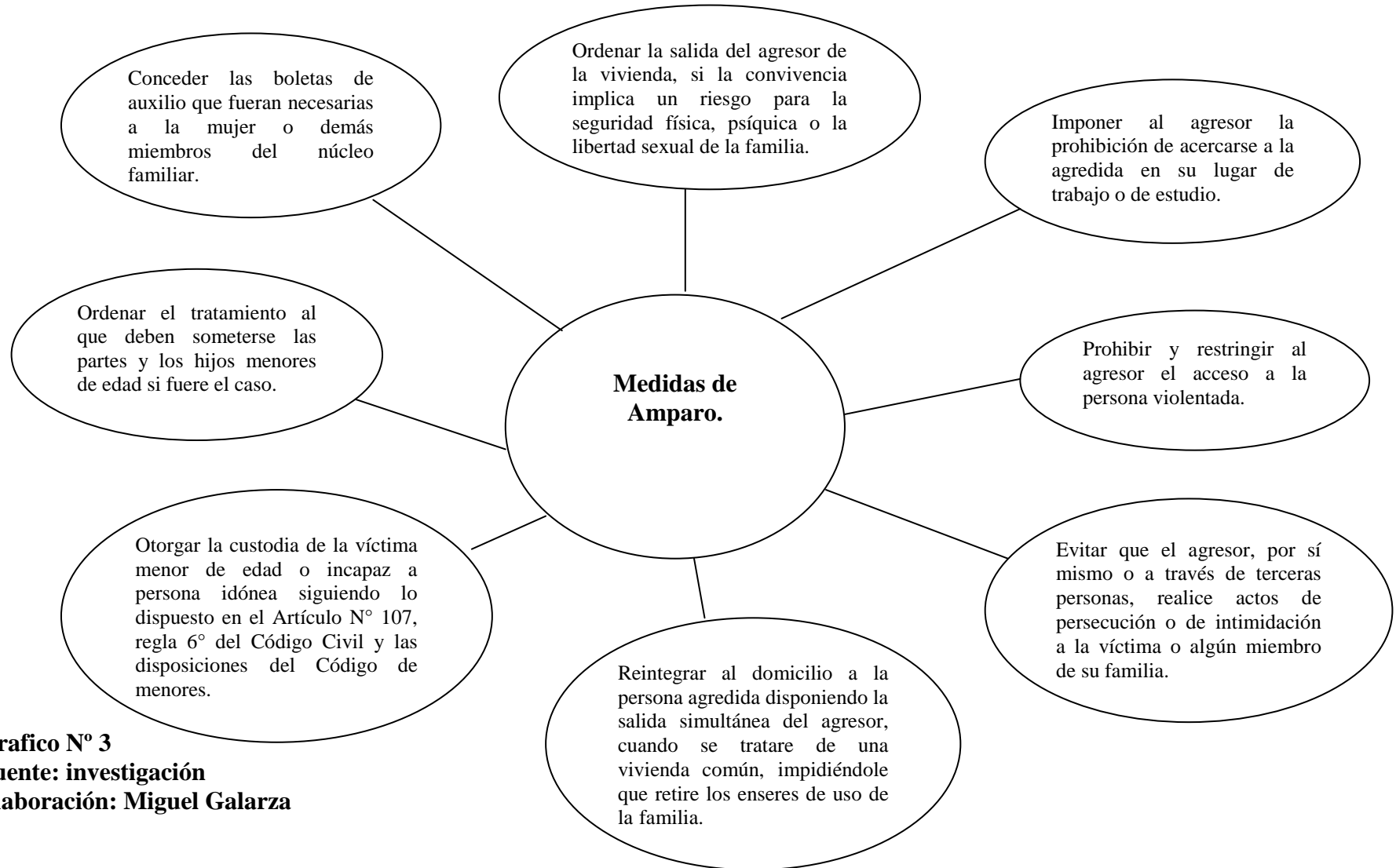


Grafico N° 3

Fuente: investigación

Elaboración: Miguel Galarza

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

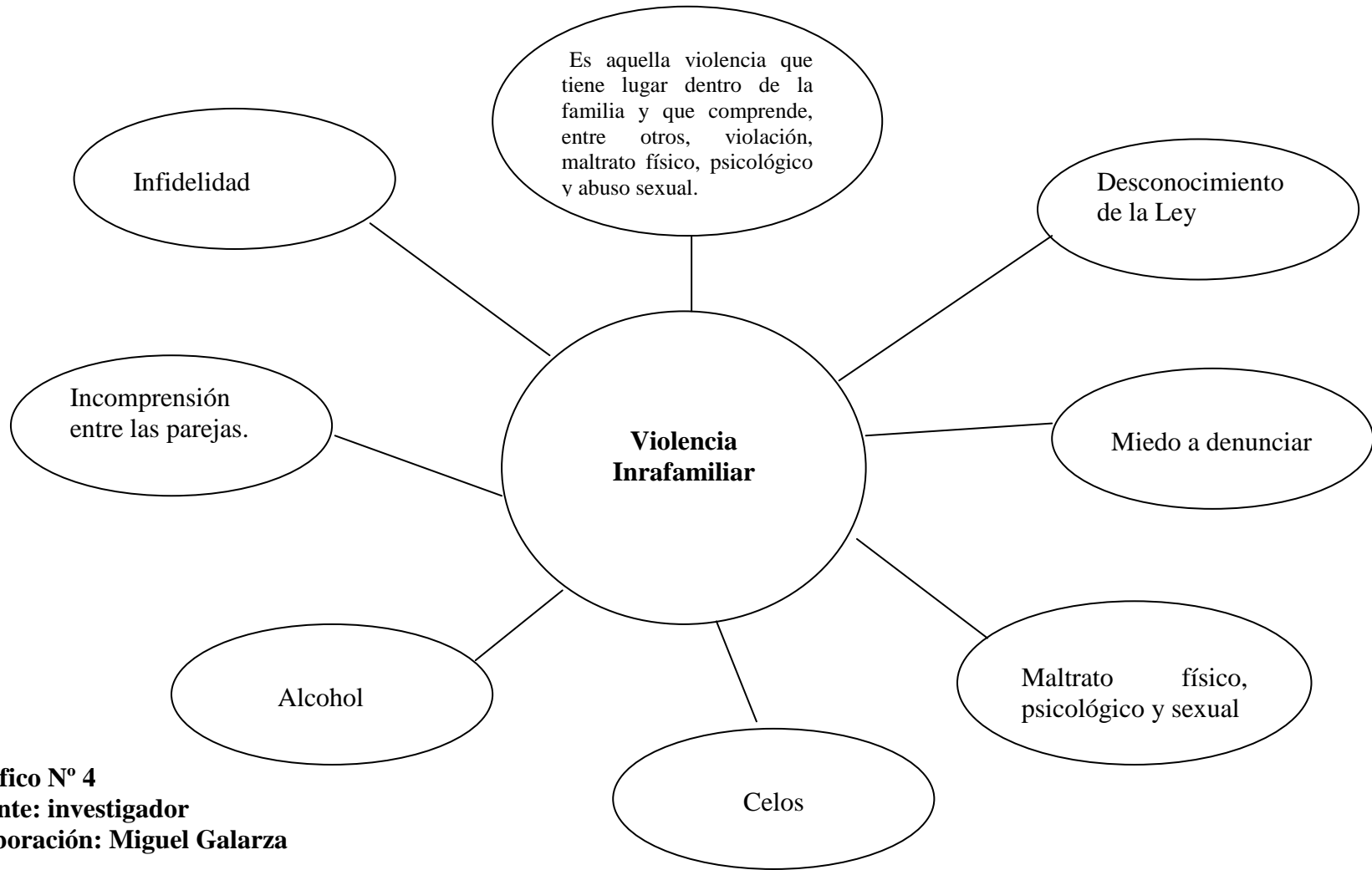


Grafico N° 4
Fuente: investigador
Elaboración: Miguel Galarza

Constitución de la República del Ecuador

Como todos sabemos la Constitución de la República del Ecuador, llamada también Carta Magna por ser la Ley suprema del estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de de todo sistema jurídico ecuatoriano, y cuya finalidad es organizar la vida en sociedad. Ninguna Ley o norma secundaria puede contradecir ningún precepto complementado en ella. La Constitución como Ley suprema del estado, garantiza y protege los derechos humanos, en procura de mantener una convivencia social pacífica en todos los ámbitos de la vida.

Los Derechos Humanos Consagrados en la Constitución

Los Derechos Humanos (abreviado como DD.HH.) son, de acuerdo con diversas filosofías jurídicas, aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad, desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Según CABANELLAS, Guillermo, en su Diccionario Jurídico Elemental, define a los derechos humanos como “aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente”.

El fundamento de los derechos humanos

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre en cuanto tiene naturaleza esencia de tal. La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen al hombre por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana.

Estos derechos deben ser:

Reconocidos: en todos los hombres por igual, este reconocimiento debe ser real y fundamental. Deben ser reconocidos para poder ser defendidos.

Respetados: para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible. El derecho es el respeto, es la propuesta social del respeto.

Tutelados: una vez reconocidos y respetados, debo protegerlos, la tutela corresponde a cada hombre, al estado y a la comunidad internacional.

Promovidos: deben ser constantemente promovidos, esto es, que deben darse a conocer y ser elevados en todo sentido, para evitar que sean violados.

De lo anteriormente señalado la Constitución de la República del Ecuador ampara a la violencia en sus diversas formas como en el capítulo sexto. Derechos de libertad, en su Art., 66.- Núm. 3.- literal b), mismo que textualmente manifiesta: “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes , personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en

situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomará contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Convenios Internacionales

La violencia de género en general y la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en particular, es un fenómeno histórico presente en gran parte de las culturas humanas sin límite de edad, clase social, raza, ideologías o religión. Esta realidad tan dramática, pero todavía tan escondida, tiene mucho que ver con sociedades en las cuales se sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad económica, social, cultural y emocional respecto de los hombres.

En la página de Internet www.planacionalderechoshumanos.gov.ec/ estable que “desde hace algunas décadas las distintas expresiones de este tipo de violencia comenzaron a ser concebidas como una violación a los derechos humanos. El derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a verse libre de toda forma de discriminación, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, sólo por señalar algunos, son transgredidos cuando las mujeres sufren violencia tanto dentro como fuera de la familia”. El principio en que se fundamenta la Declaración Universal de Derechos Humanos, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, en muchos lugares del mundo no llega a ser reconocido para las mujeres, ni respetado a cabalidad en sociedades donde es proclamado constitucionalmente.

No obstante, hay que reconocer que en buena parte de nuestras sociedades, el problema de la violencia intrafamiliar es entendido como un problema social, cultural, educacional, de salud y seguridad pública y por lo tanto ocasionarla, encubrirla, no atenderla debidamente o ignorarla, adquiere carácter de violación de los derechos fundamentales de la persona afectada, como es, por ejemplo el derecho a la integridad física.

El Estado juega un papel importante en la erradicación de la violencia, pues responde a compromisos Internacionales en esta materia, que surgen en la década de los 70 a nivel mundial, a partir de los primeros estudios e investigaciones que manifiestan la existencia y práctica de verdaderas culturas de violencia contra la mujer en todo el mundo.

Durante esa misma década, la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), la cual insta a los Estados Partes a tomar medidas apropiadas para modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad y superioridad de cualquiera de los géneros.

Según la página de Internet [www.iidh.ed.cr/comunidades/Derechos Mujer/](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/DerechosMujer/). manifiesta que “en 1985 en Nairobi, se celebra la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, algunos de los países sudamericanos, no concurrieron a este encuentro y sólo estuvieron representados por organismos de la Sociedad Civil que trabajaban en temas de violencia contra las mujeres. En las estrategias de Nairobi se insistió en que el problema de la violencia doméstica era serio y complejo, señalando además que constituía un obstáculo fundamental para la contribución de la paz.

Posteriormente, en la década de los noventa, se produce una toma de posición más avanzada y decidida ante este problema y en 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas proclama la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, con el objeto de reforzar y complementar el proceso iniciado en 1979”

Queda configurado así, que la violencia de género es una problemática compleja, cuya existencia se funda básicamente en la desigualdad existente entre

hombres y mujeres, desigualdad que es construida culturalmente y que es legitimada y reproducida por las propias estructuras sociales.

Según AGUILAR de Luque, L. (2004) en su obra Los Derechos Fundamentales establece “La violencia de género asume distintas formas, desde la violencia emocional que consiste en Insultos y amenazas, a la violencia física que es empujones, golpes, disparos, ataque con arma blanca, muerte; desde el acoso u hostigamiento sexual hasta la explotación sexual y tráfico de mujeres y niñas; desde mutilaciones genitales hasta la esclavitud; desde violaciones masivas y torturas sexuales en tiempos de guerra hasta violaciones a mujeres y niñas refugiadas y desplazadas”.

Sin embargo, la expresión más común y perversa de la violencia que se ejerce contra las mujeres es la que se da en su entorno afectivo más cercano, en ese entorno especial que supuestamente acoge, cultiva, desarrolla y potencia lo mejor del ser humano. Es preciso referirse a la violencia que particularmente ejercen sobre las mujeres sus parejas, cónyuges, convivientes, novios, mediante malos tratos, golpes y amenazas, agresión verbal, el encierro, la restricción de medios económicos, el ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, llegando en casos extremos a amenazas de muerte y homicidios.

Aún cuando en los últimos años han ido desapareciendo parte importante de las arbitrariedades del derecho de las que eran víctimas las mujeres, esta evolución todavía tiene un largo camino por recorrer, ya que un porcentaje significativo de hombres de nuestra sociedad, continúa ordenando con la violencia las relaciones interpersonales al interior de sus familias, porque siguen creyendo que la esfera privada es de su exclusiva competencia. Resulta paradójico, sin embargo, que estos mismos hombres, que por cualquier motivo maltratan a sus parejas, sepan perfectamente que no pueden ejercer esa misma violencia hacia personas que estén fuera de su ámbito privado. Esto demuestra que estos hombres tienen perfecto control sobre su comportamiento y que lo adaptan en función de

las circunstancias sociales. Pero lo más importante es que esto también significa que el comportamiento abusivo que tienen respecto de sus parejas no está aún afectado por la reprobación colectiva, por la interiorización de una prohibición, ni por la certeza de que la Ley se los prohíbe.

Lo cierto es que hoy podemos apreciar con mucha más claridad que la violencia masculina es un comportamiento con finalidad y no una reacción explosiva sin sentido. Se entiende que los comportamientos violentos tienen propósito: imponerse sobre la mujer, ganar dominio sobre ella, controlar su forma de vivir, de pensar o actuar. Por eso pareciera más apropiado utilizar la palabra abuso como sinónimo de violencia, pues al imponerse el hombre sobre la mujer (ya sea usando su fuerza física, económica o social) está negando necesidades de ella, su voluntad y sus derechos, todo lo cual constituye un abuso de poder.

En la página de Internet www.unicef-irc.org/publications/. encontramos que “en 1994, como una forma de seguir avanzando y complementando otros instrumentos Internacionales, la Organización de los Estados Americanos (OEA) por intermedio de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), elabora la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”. Los Estados que la ratifican, entre los que se encuentran prácticamente la mayoría de países, los mismos que se obligan internacionalmente a sancionar la violencia contra las mujeres, a proteger a las víctimas y a promover las condiciones necesarias para su erradicación”

Con esta Ley, el Estado da una potente señal respecto a sancionar la violencia al interior de la familia, no sólo por las devastadoras consecuencias que esta ocasiona especialmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, sino también por sus consecuencias en el conjunto de la sociedad. A continuación cito algunas disposiciones complementadas en los convenios Internacionales relativos a la derogación de disposiciones discriminatorias contra la mujer.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra La Mujer – (CEDAW), en la página de Internet www.explored.com.ec/.../10-convenios-Internacionales-.html manifiesta lo siguiente “A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”, Art. 2 “ Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por Ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar Leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la página de Internet www.explored.com.ec/.../10-convenios-Internacionales-.html establece que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en la página de Internet www.explored.com.ec/.../10-convenios-Internacionales-.html en su Art. 7 manifiesta “A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “Crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, embarazo forzado, esterilización forzado u otros abusos sexuales de gravedad”.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que en la página de Internet www.explored.com.ec/.../10-convenios-Internacionales-.html establece en el Art. 2 dice “Los fines del presente Protocolo son:

a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños, niñas y adolescentes;

b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y

c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Para., que en la página de Internet www.explored.com.ec/.../10-convenios-Internacionales-.html publica que “sería la más utilizada en nuestro país por la Comisaría al momento de establecer una sanción. La misma que la parte pertinente en su Art. 1 manifiesta: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Art. 2.- “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de

personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”.

La Convención americana sobre Derechos Humanos. (San José), en la página de Internet www.explored.com.ec/.../10-convenios-Internacionales.html manifiesta lo siguiente en su Art 5 dice “Derecho a la Integridad Personal:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

4. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Ley contra la violencia a la Mujer y a la Familia

En el Ecuador el 11 de diciembre de 1995 se promulga la Ley No. 103 en el Registro Oficial No. 839, denominada también “Ley contra la Violencia a la Mujer y a La Familia”, que establece la política de Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar. Esta Ley constituye un recurso complementario al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia porque reconoce como actos de violencia familiar como son el maltrato físico, psicológico y sexual entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan, y de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad.

En la actualidad la Ley 103, llamada también Ley contra la violencia a la Mujer y a la Familia, ha sido difundida básicamente como una Ley de protección a las mujeres frente a la violencia familiar. Sin embargo, sus alcances protegen a dos grupos humanos que mayoritariamente son afectados por estas manifestaciones de violencia, tales como son las mujeres, los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, constituye un recurso que puede ser utilizado y redimensionado para proteger el maltrato en la familia. Esta norma tiene como objetivo fundamental comprometer al Estado en la erradicación de la violencia familiar.

De esta manera ampara a las víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones tal es el caso que en su Art 2 textualmente manifiesta “Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en el maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”.

Además el trabajo de investigación se sustentará en Ley contra la violencia a la Mujer y a la Familia Capítulo II Medidas de Amparo, en su Art. 13, que establece cuales son medidas de amparo en favor de la persona agredida tales como:

1. “Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;

5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;

6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores; y, 8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso”

Como había manifestado en líneas anteriores que la Ley 103 o Ley contra la violencia a la Mujer y a la Familia., constituye un recurso complementario al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por la razón que el código tiene como objeto la protección física, psíquica y libertad sexual de los niños, niñas y adolescentes, que integran un núcleo familiar, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y demás atentados contra sus derechos y los de su familia, mismo que en su Art. 73, que establece lo siguiente “Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial”, en concordancia con el Art. 50, mismo que dice “ Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”.

La falta de aplicación de las Medidas de Amparo dictada por la Comisaría de la Mujer y la Familia dentro de las acciones Legales.

Las medidas se han mostrado útiles para animar a las mujeres a denunciar su situación llevando a un mejor conocimiento del problema y al aumento de denuncias, sin embargo la no aplicación de las medidas de amparo en la Comisaría de la Mujer y la Familia, ha producido un aumento de violencia contra la mujer, no obstante que tales agresiones involucran un problema de derechos humanos, silenciándolo, desconsiderándolo y tolerándolo; de modo que la mayor parte de violencia intrafamiliar se mantienen en la impunidad.

Esto se debe gran parte a las mujeres, que deciden no continuar con la denuncia en contra del agresor, por otro lado en la Comisaría existe mucha demora en atender las denuncias presentadas por las personas con casos de violencia intrafamiliar y que por falta de tiempo deciden no continuar y abandonar el proceso. Se establece también que en la Comisaría no existe un seguimiento adecuado del proceso denunciado, debido a que en la mayor parte de casos se concede solo una medida de amparo como por ejemplo la más común una boleta de auxilio, cuando en realidad la persona requería de otras medidas para que de esta manera el agresor no pueda seguir manteniendo intimidada a su mujer.

Se debe tomar en cuenta que la Comisaría de la Mujer es un espacio mixto de administración de justicia y apoyo legal, psicológico y social, para prevención, atención y sanción a personas que atentan o agreden a la mujer, niñas, niños, niñas y adolescentes y miembros de la familia; sea violencia física, psicológica o sexual, sin embargo en muchas de las ocasiones esta ayuda y apoyo no se produce.

Entre las principales funciones que tiene la Comisaría de la Mujer se destacan las siguientes:

- Recepar denuncias por la violencia intrafamiliar.
- Disponer y tramitar medidas de amparo.
- Juzgar y sancionar las contravenciones.
- Audiencias de conciliación.
- Disponer diligencias previas de reconocimientos médicos legales.
- Conocer y disponer medidas preventivas en delitos cometidos en el ámbito familiar y luego remitirlas a los juzgados penales.
- Asistencia legal, psicológica, social, médica legal.
- Funciones del equipo técnico (ONG)
- Aplicación de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia.

Sin embargo la más destacada entre las funciones de la Comisaría sería para mi criterio sería la asistencia legal, destacándose entre las principales Medidas de Amparo las siguientes.

Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar.

Diariamente en la Comisaría de la Mujer y la Familia, se recepta denuncias ya sea por violencia física, psicológica o sexual, las causas más comunes corresponden tanto a agresiones físicas como por violencia psicológica que las mujeres denuncian para que los agresores sean sancionados de acuerdo a la Ley contra la Violencia a la Mujer, y se les conceda medidas de amparo. Sin embargo, a decir de quienes laboran en esta dependencia, un gran número de denunciante no continua con el proceso de juzgamiento del agresor y se conforma únicamente con tener a mano la boleta de auxilio, en otros casos, abandonan la causa y luego de varios meses acuden nuevamente a exigir justicia pues son víctimas de más agresiones, la boleta será utilizada

para el caso de una nueva agresión, en tal virtud los miembros de la Policía Nacional deberá conducir privado de su libertad al agresor y mediante parte policial poner en conocimiento de la Autoridad competente que concedió la boleta de auxilio la misma que no caduca.

Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia

Esta medida es exagerada y apresurada, sacar de su propio hogar y vivienda a una persona, sin conocimiento suficiente de la causa, puesto que es una medida de ejecución inmediata con la simple presentación de la denuncia. En el caso de violencia generada por el hombre y dirigida contra la mujer, o algún miembro del núcleo familiar ha experimentado en los últimos años cambios importantes debidos a la atención que los poderes públicos han dedicado al problema y a las víctimas, con el paso del tiempo se ha logrado controlar y detener aunque no en su totalidad pero si en una gran parte este problema ya que en la actualidad frente a esta medida la mujer decide alejarse, amenaza con dejarlo, el mal tratador reacciona pidiendo perdón, mostrando arrepentimiento y prometiendo que no se volverá a repetir, por lo que viene la reconciliación, e incluso la retirada de denuncia en el caso de que se hubiera esta producido esta situación no está exenta de peligro para la mujer.

Además con esta medida afecta a la estructura del núcleo familiar por la salida de un miembro, estos hombres en el aspecto emocional manifiestan una afectividad baja, alejamiento emocional, poca resonancia afectiva y cierta dureza del carácter, sin embargo esta medida es muy drástica al sacar de su propio hogar a una persona, sin conocimiento suficiente de lo que realmente sucedió, afectando esta medida no solamente al padre sino al núcleo familiar puesto que en la mayoría de casos es el encargado de atender el sustento de la familia y las consecuencias son considerables por la desprotección económica

y disminución de un miembro por un tiempo determinado porque no establece la Ley la revocatoria de dichas medidas de amparo en un tiempo determinado de dictadas.

Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio

Frente a esta medida la Ley no da una duración determinada, y la violencia hacia la mujer es un claro abuso en contra de estos y muchos otros derechos, una mujer maltratada no está en capacidad de explotar todo su potencial, no será una buena trabajadora, estudiante o madre, este maltrato provoca en la mujer un autoestima bajo, se establece solamente dos lugares a los cuales los agresores no pueden acercarse como es el lugar de trabajo y el lugar de estudio, pero sí podría acercarse en la calle, en su domicilio y en tantos otros lugares.

A pesar de la serie de medidas de amparo y derechos que tiene la mujer, en su gran mayoría se resigna a ser agredida, propiciando nuevas situaciones y volviendo infructuosa la labor de quienes quieren ayudarlas, por otro lado, se nota una falta de interés en continuar con la denuncia y los diversos procesos, es necesario mencionar también la ausencia de denuncias por parte de los profesionales de la salud, que seguramente deben atender a un número importante de mujeres agredidas y que están en obligación de hacerlo, como establece la Ley 103, este puede ser un indicador de la necesidad de una mayor difusión y concienciación sobre la Ley, en la que deben tomar la iniciativa las instituciones educativas.

Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada

Cuando hablamos de prohibir quiere decir que el agresor por ningún motivo se debe acercar a la persona violentada, ya que es tan grave el impacto

emocional del maltrato y las consecuencias pueden ser de largo plazo, porque la violencia, además de afectar profundamente la autoestima de la mujer, afecta también en sus hijos, hay miles de mujeres que afrontan el maltrato y la discriminación solas y en silencio, en cualquiera de sus manifestaciones por miedo o vergüenza, es por esta razón la restricción como medida de amparo.

A pesar de de lo manifestado, esta medida de amparo es imprecisa, ya que el término “acceso” tiene varias definiciones, incluyendo el acceso carnal o sexual, debemos recordar que uno de los principios de las personas es la libertad sexual, de esta manera se vería afectado este principio por estar prohibida o restringida por mandato legal, por un tiempo determinado.

Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia

La intimidación ocurre cuando una persona es atormentada continuamente por otra persona con más poder; ya sea por su fortaleza física o por su nivel social, en cambio la persecución se da cuando las mujeres son seguidas durante un cierto tiempo o unos cuantos meses al año, los dos casos es un problema que afecta a mujeres de todas las razas y clases, es motivo de preocupación y no solamente para quienes son víctimas de ella, debido a que los agresores muchas veces no entienden hasta qué extremo pueden llegar, algunos intimidadores atacan a sus víctimas físicamente, lo cual incluye empujones, trompadas, golpes, o hasta los ataques sexuales, en cuanto se relaciona con la intimidación verbal incluye el envío de mensajes vía celular, correos electrónicos crueles, o escribir insultos sobre la víctima en una página Web, algunos intimidadores tienen trastornos de personalidad que no les permiten comprender las emociones sociales normales, como culpa, empatía, compasión o remordimiento. Estas personas necesitan ayuda de profesionales de la salud mental, como un psiquiatra o psicólogo, la mejor manera para que

las mujeres y los niños, niñas y adolescentes más pequeños resuelvan el problema de la intimidación es denunciándolo.

Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

En esta medida el reintegro de la persona con la salida simultánea del agresor en varios casos no es imperativo, indispensable, en su defecto a más de las consecuencias anotadas en el numeral 2 de este artículo, se ratifica y propicia la desintegración de la relación de pareja o de un miembro de la familia, debemos entender que la vivienda común un edificio cuya principal función es ofrecer refugio y habitación a las personas y sus enseres y propiedades, protegiéndoles de las inclemencias climáticas y de otras amenazas naturales.

Otorgar la custodia de la víctima menor de edad.

En lo relacionado con la custodia es entregar en protección amparo o vigilancia a una persona que ha sido en este caso víctima de violencia siempre que el agredido sea menor de edad.

En el Art. 393 del Código Civil que trata sobre los llamados a la curaduría legítima, dispone claramente lo siguiente “Los llamados a la guarda legítima son:

En primer lugar, el padre del menor;

En segundo lugar, la madre;

En tercer lugar, los demás ascendientes;

En cuarto lugar, los hermanos del pupilo y los hermanos de los ascendientes del pupilo.

Si no hubiere lugar a la guarda del padre o madre, el juez, oídos los parientes del pupilo, elegirá entre los demás ascendientes, y a falta de ascendientes, entre los colaterales aquí designados, la persona que le pareciere más apta y que mejores seguridades presentare; y podrá también, si lo estimare conveniente, elegir más de una, y dividir entre ellas las funciones”.

En la investigación realizada se ha revelado que la mayor parte de los padres que abusan de sus hijos, habían sufrido ellos también la misma situación por parte de sus progenitores, este tipo de padres presentan una personalidad infantil, éstos esperan de forma poco realista que sus necesidades psicológicas sean cubiertas por sus hijos y que al no ver cumplidas estas expectativas experimentan un gran estrés y se vuelven violentos en las relaciones con sus hijos. Casos de malos tratos se dan en todos los grupos religiosos, étnicos y raciales, y en todas las áreas geográficas. La gran mayoría de casos de maltrato intrafamiliar se dan en las familias con menos recursos, tal vez debido a la falta de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas.

Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

Esta medida se refiere a garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres y sus familias, brindando una atención especializada en casos de Violencia intrafamiliar orientando y asesorando a través de sus Áreas: Operativa, de Apoyo Técnico (Trabajo social y Psicología) y de Capacitación del “DEVIF” (Departamento de violencia intrafamiliar).

El incremento de violencia intrafamiliar.

Maltrato en función de los efectos causados, son las acciones y actitudes que tienen como resultado perjuicio o daño físico, perjuicio mental o

sexual: agresiones y violencia física. El incremento de la violencia doméstica contra la mujer es un problema que alcanza magnitudes alarmantes lo cual se consta a pesar del ocultamiento del problema y su falta de reconocimiento por parte de las afectadas, por lo tanto no es un problema individual, sino un problema social por las mismas características que presenta. Según datos estadísticos de investigación se comprobó que ocho de cada diez mujeres sufren algún tipo de violencia sea psicológica, física o sexual.

Así lo manifiesta el Diario El Haraldo del día miércoles 25 de Noviembre del 2009, página 3-A. “El 25 de Noviembre, considerado como el día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, violencia tan arraigada en nuestra sociedad, en la que equivocadamente hasta hoy se piensa, implica sólo golpes, cicatrices, huellas físicas; pensemos un momento ¿Qué pasa con las acciones y palabras que perturban la estabilidad emocional que va en contra de la condición de mujer?, esa violencia que no le deja marcas visibles, aquella consecuencia del machismo, del autoritarismo, del haber crecido en hogares en donde el pan de cada día fue la burla, el maltrato y la anulación de la mujer o de la frustración que aún sienten por los engaños del pasado, esa misma violencia que los hace verlas como un adorno, un objeto, un juguete caro que pueden exhibir ante sus amigos, como una súbdita, pero no como una esposa.

Violencia es el hecho que te griten, te ofendan, te ordenen, te impongan, que no te consideren, que te abandonen aún cuando apenas acaban de salir de un centro hospitalario, que te encierren, que pretendan que te acostumbres a una vida pobre y miserable, pero ninguna mujer puede aceptar eso porque no lo escogieron ni mucho menos se lo merecen. Lamentablemente este mal no hace distinción generacional de clase, nivel económico o de instrucción, pero tienen que liberarse de este problema porque ni siquiera por sus hijos pueden acabar con este tipo de “Hombres” denominados así porque

pertenecen al género masculino, a quienes les falta demasiado para ser llamados señores”

En nuestro país en los últimos años se ha dado un incremento notable de violencia intrafamiliar, este aumento se puede dar por diversos factores de orden sociocultural, psicológicos, ideológicos, educativos y políticos. La violencia trasciende las clases sociales y afecta a todos los miembros de la familia, especialmente a los niños, niñas y adolescentes que pueden ser testigos y además golpeados. El ambiente propicio para que se desarrolle cualquier tipo de violencia entre los miembros de la familia es un espacio donde existen preocupaciones o conflictos, como escasez económica, problemas en el trabajo, falta de empleo, alcoholismo, drogadicción, miedo a denunciar, infidelidad y celos, por tal motivo el incremento de mujeres maltratadas es evidente en nuestro país, a continuación voy a proceder a analizar cada una de estas situaciones que se produce:

Infidelidad

Se puede manifestar que la infidelidad es una de las principales causas de separación y de violencia intrafamiliar. Se considera a la infidelidad como la ruptura inadecuada, con engaños y mentiras, de un pacto sexual afectivo preestablecido entre la pareja, la mayoría de los infieles viven atormentados, sienten culpa y mucho estrés por amar a escondidas.

El saberse engañada la pareja sufre diversas emociones, que van desde el asombro y depresión, hasta el enojo y la agresión, sentimientos encontrados que destruye a cualquiera a raíz de una infidelidad, invariablemente se rompe algo fundamental, la confianza que difícilmente logra restablecerse completamente.

A lo largo de la historia más de la mitad de las parejas han caído alguna vez en la traición, siendo esta la primera causa de divorcio y de violencia intrafamiliar. Si tenemos en cuenta que la duración promedio de una relación extramatrimonial fluctúa entre uno o dos años, es fácil imaginar los desastres, las desventuras y los desmanes que pueden ocurrir en tanto tiempo. Aunque el infiel también, sufre culpa, miedo, reproches, inseguridad, la víctima del engaño lo hace mucho más. Cuando se descubre la traición, aparece un enredo emocional difícil de precisar: depresión, resentimiento, ira, hostilidad, ansiedad, decepción, venganza, envidia, soledad, aislamiento, frustración y una baja fulminante en la autoestima, la infidelidad, aunque no se vea, siempre se siente, deja una sospecha encubierta que algo anda mal.

Pero el efecto más importante es la ruptura de la confianza básica. El asombro de la mentira inesperada la mayor parte de las personas manifiestan que ya no sé si podré confiar nuevamente en ti, o como fuiste capaz de herirme de esta manera.

Cuando la infidelidad se da en los adultos, el hombre se enorgullece de ella y la presume, inclusive la mujer adopta la complicidad, se hace de la vista gorda por cuidar un malentendido estatus social, o por no generar problemas en la familia, pero con ello acumula también rencor y venganza.

En los últimos años la infidelidad aparece también en gran escala en las mujeres, sobre todo ahora que ya una gran parte de ellas se incorporan a la vida productiva económicamente hablando y no tienen que depender del hombre, sienten entonces el derecho de ejercer su sexualidad con mayor libertad, la diferencia al menos en nuestro entorno es que la mujer no lo anda pregonando como el varón, por el contrario, guarda suma discreción.

Sin duda alguna la insatisfacción con la pareja, que puede ser a nivel emocional, cuando no se recibe lo que afectivamente se espera del otro; el

cuidado, el respeto, el cariño, etc., o cuando existe la insatisfacción sexual, que es uno de los pilares que sostiene a cualquier relación de pareja.

Esta insatisfacción puede pasar por varios aspectos, desde la incompatibilidad moral acerca de las relaciones sexuales, como la excesiva represión y la dificultad para la expresión de la sexualidad, que puede manifestarse en algún tipo de impotencia parcial o total en el varón, o en la mujer como una incapacidad orgásmica o de goce, lo que se conoce como frigidez.

Celos

Los celos es otra de las causas del incremento de la violencia intrafamiliar, en la familia y entre la pareja los celos pueden ser experimentados por la mujer con respecto de su marido, compañero o viceversa y entre padres e hijos. En las relaciones de pareja lo más común es que los celos sean manifestaciones del hombre como consecuencia de un machismo.

Según LARA, Martha, (1994), en su obra *Movimiento Femenino* “Se evidencia que la violencia intrafamiliar presenta constantes que no cambian con el tiempo. El maltrato entre pareja aporta mayor porcentaje en la vivienda, que es el principal escenario de violencia, el marido o compañero permanentemente como reacción motivada por sus celos, impone su autoridad sobre la mujer coartando algunos derechos o libertades individuales tales como la libertad de expresión, asociación, derecho a la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad.

Las personas que son víctimas de la violencia intrafamiliar, difícilmente superan los traumas psicológicos a pesar de recibir atención especializada. Los agresores justifican la violencia porque experimentan los

sentimientos desmedidos de los celos, este problema social forma parte del poder dominante de quienes ejercen el control en las relaciones de pareja”.

Hay tres factores que incrementan los celos el primero es el hombre infiel, la segunda es el desempleo en una de las dos partes y la tercera causa que incrementa los celos es la independencia económica de la mujer. El buscar otro ingreso porque uno no alcanza, porque está provocando frustraciones en los hombres es el celo que la mujer sea exitosa, que comience a participar.

Los celos excesivos echan a perder una pareja, hay personas que dicen yo prefiero lo peor, prefiero que no tenga dinero, cualquier cosa pero no celos, así mismo la intolerancia, los celos y la inequidad salarial son las causas más frecuentes de la agresión contra el género femenino.

Producto de los celos muchas parejas culminan con la separación recuerdan sus tormentos años de convivencia con su cónyuge, prefieren vivir solas con sus hijos para que éstos crecieran en un hogar sano sin el mal ejemplo de la violencia, las mujeres tienen menos posibilidad de restablecer su relación o posibilidad de recambio a diferencia del hombre quien rompe su relación y prueba su poder seductor con otra mujer cuando mejor le conviene.

Los celos que nacen en el hogar entre padres e hijos la mayoría de veces tiene un elemento externo, pero puede llegar a producir conflictos familiares graves y hasta el desplazamiento de miembros de la familia, como es el caso común que un padre tan celoso de su hija adolescente le prohíbe relacionarse con el sexo masculino, dicho comportamiento podrá causar desobediencia por parte de la hija quien no verá ningún mal asociarse con los muchachos de su misma edad, sin embargo el padre quien no vea las cosas de esa manera, le impondrá la fuerza de autoridad que implicara maltratos verbales y castigos físicos, los cuales para ella tendrá plena cara de injusticia,

esto comportamiento del padre provocara en su hija instintos de huida o desplazamiento voluntario.

Alcoholismo

Como consecuencia de violencia intrafamiliar en el Ecuador, se expresa en alto grado el alcoholismo, este problema es un fenómeno que se incrementa notablemente los fines de semana, cuando se presenta una elevada ingesta de alcohol. Aunque no es muy frecuente, también se reciben quejas contra mujeres que golpean a sus maridos.

Por lo general son los hombres quienes agreden a las mujeres y a los menores y estas situaciones, muchas de las veces van acompañadas de la ingesta de alcohol o cerveza y en algunos casos hasta con drogas como marihuana, cocaína o heroína.

Esta problemática, que si bien tiende a distraer tanto al Ministerio Público, estamos obligados a atender, para tratar de calmar los ánimos entre las partes antagonistas, pero sobre todo para evitar cualquier incidente de mayor índole, en los casos que uno o ambos cónyuges persistan con su agresividad, los servidores públicos tienen indicaciones primero de intentar calmar los ánimos, pero de no ser así, tienen que ser remitidos a un centro de detención provisional para ser puestas posteriormente a órdenes de la autoridad competente.

Por desgracia, un gran número de estos incidentes termina con el perdón de la parte afectada, pues lo único que quiere es que le detengan y encierren en la cárcel por un rato a la parte agresora, de manera que se calme y luego de unas cuantas horas, quienes anteriormente solicitaron el apoyo policíaco van a pagar la multa y así liberar al detenido.

Debido a las costumbres y la idiosincrasia de los ecuatorianos, principalmente del consumo del alcohol, el problema de la violencia intrafamiliar se agudiza cada vez más, lo que se establece la desintegración de la familia, se están presentando incluso casos de hijos que golpean a sus padres, sobre todo cuando el muchacho es víctima de la dependencia.

En estos casos es cuando los padres ya no tienen control sobre sus hijos y esto ya le ha perdido el respeto a sus progenitores, tanto al padre como a la madre y por desgracia esto va en aumento.

Abuso a menores por los efectos del Alcohol

Es importante que las madres de familia interpongan la denuncia correspondiente cuando sus hijos hayan sido agredidos, principalmente cuando el atacante es una persona alcohólica, ya que este delito debe ser castigado sobre todo si existe el agravante de lesiones, en la agresión a menores, cuando hay lesiones, existe una comisión de delito que debe y puede denunciarse en la Comisaría o en la Fiscalía, dependiendo la gravedad del caso ya que este ilícito está calificado como agravante según el Código Penal Ecuatoriano.

Por desgracia las agresiones a menores de edad se están incrementando, quizás debido a que no existe una cultura de denuncia entre la población o bien, los padres del afectado optan por no proceder por temor a represalias o por falta de tiempo.

El vínculo está fundamentalmente relacionado con el consumo de grandes cantidades de alcohol, ya que no existe un patrón consistente que ligue la violencia doméstica con frecuencia en la ingestión de alcohol. El alcohol es uno de los principales factores de riesgo de la carga de enfermedad en el Ecuador, siendo este el responsable de muertes y enfermedades de las personas, políticas sobre alcohol pueden ayudar a una reducción general del

consumo, tales como aplicación de precios e impuestos especiales o con medidas regulatorias de publicidad, horarios y puntos de venta, pueden impactar en la reducción de la relación entre alcohol y violencia familiar, la agresión de da en menos porcentaje y es menos probable entre parejas legalmente casadas, en comparación con parejas unidas, solteras, divorciadas y separadas.

Para PADILLA, Ana Elena (1980), en su obra Género y derecho Constitucional “el ser humano no es violento por naturaleza. No obstante, la relación entre consumo de alcohol y conductas violentas constituye un problema social que a menudo tiene repercusión legal, y se ha ido incrementando en numerosas partes del mundo hasta, incluso, ser asumidas por algunas personas y grupos humanos como parte de la vida cotidiana, sea en forma resignada o como expresión de airadas protestas”.

Es fácil comprender la frecuente asociación de distintas formas de violencia, intrafamiliar o no, caracterizadas por maltratos físicos, violaciones, abuso sexual, conductas suicidas u homicidas; maltrato psicológico que se manifiestan en ofensas, humillaciones, prohibiciones para el ejercicio de derechos, accidentes de tránsito o laborales.

También podemos incluir las afectaciones en las relaciones interpersonales con vecinos amigos e incluso personas desconocidas; y otras manifestaciones similares de agresividad física o mental (muchas de las cuales pueden llegar a la tipificación delictiva) con variados grados de intensidad y circunstancias, bajo los efectos de la ingestión de bebidas alcohólicas.

El aumento del riesgo de conductas violentas por el consumo de bebidas alcohólicas se produce por factores multicausales que dependen de la propia acción farmacológica del alcohol, de las características del bebedor y de las condiciones ambientales en que ocurre la ingestión de esa bebida.

Los efectos del alcohol sobre la estructura y el funcionamiento del sistema nervioso central afecta directamente la conciencia, la que nos permite razonar sobre nuestra propia existencia y reflejar, de manera adecuada, la realidad circundante, por lo que el consumo de alcohol puede promover alteraciones en las percepciones e ideas de las personas que han ingerido esta sustancia, lo que influye de modo negativo en sus relaciones con los demás y en la comprensión cabal de las circunstancias vividas. También puede ocurrir desinhibición, pérdida de control emocional, ruptura de códigos ético-morales y de las buenas costumbres de convivencia, lo que facilita la aparición de la violencia.

No menos importantes son las condiciones ambientales en las que se combinan el consumo de alcohol y las personas con mayor tendencia a reaccionar hacia las conductas violentas. La presencia de otros sujetos que también han ingerido estas sustancias, las aglomeraciones en los sitios de expendio, los patrones socioculturales que promueven la intolerancia, la falta de confianza y la incapacidad para el diálogo y la comunicación armónica también constituyen fuentes que favorecen la violencia.

Hay efectos producidos por el alcohol que promueven la sobrevaloración y seguridad en sí mismo del sujeto, lo que unido al entorpecimiento en sus capacidades de juicio y razonamiento, y al retardo en los reflejos, constituyen una de las principales causas de accidentes automovilísticos y en puestos laborales de riesgo, que son otras modalidades de conductas auto y heterodestructivas violentas.

El nivel de alcohol en sangre, la severidad de la embriaguez y la asociación con otras drogas psicoactivas también marcan diferencias en la violencia ejercida bajo los efectos del alcohol, la violencia influenciada por la ingestión de bebidas alcohólicas se puede producir tanto en un bebedor ocasional en estado de embriaguez como en el estado habitual de un

dependiente alcohólico. Por tanto, beber cada vez menos para no llegar a la embriaguez o no beber será una invitación reflexiva protectora contra la violencia y sus consecuencias.

Toda práctica en esta dirección implica una garantía de responsabilidad, cuidado de sí mismo y promoción de una convivencia armónica, segura, y sobre todo auténticamente más humana.

La Violencia Intrafamiliar y su impacto en niños, niñas y adolescentes y niñas

A menudo los niños, niñas y adolescentes han sido llamados las víctimas olvidadas de la violencia intrafamiliar e históricamente quienes tienen responsabilidades legales o programáticas de prevención, protección y atención del maltrato infantil, han visto separadamente el abuso de las mujeres del abuso de sus hijos o hijas. Sin embargo, reiteradamente las investigaciones han sugerido que es altamente probable encontrar maltrato infantil en contextos donde las madres de los niños, niñas y adolescentes son violentadas.

Así como la Violencia Intrafamiliar tiene un alto impacto en la maternidad, también la tiene en la vida cotidiana de los miles de niños, niñas y adolescentes que directa o indirectamente conviven con ella. El rol de madre constituye, normalmente, un trabajo agotador y demandante a través del cual la mayoría de las mujeres aspira a alcanzar la mejor definición de lo que significa para la sociedad y para ellas ser madre. No olvidemos que nuestras sociedades, a pesar de todas las campañas que en los últimos años se han hecho para equiparar las responsabilidades que ambos padres tienen respecto del desarrollo y crianza de sus hijos, siguen teniendo expectativas de las madres que son muy diferentes a las que tienen de los padres.

Según ROCERO, Roció (1984), en su obra, *La mujer ecuatoriana a través de la historia* “una mujer que sufre violencia y que por tanto ve afectada su salud y estado físico, mental y emocional tendrá mayor dificultad para dar a sus hijos e hijas la atención, el afecto y los cuidados apropiados. Esto puede generar, o aumentar, sentimientos de no estar haciendo lo correcto o lo suficiente como madre, aún en aquellos casos en que la mujer que ha sido maltratada haya escogido tener un hijo como una forma de compensar el abuso que ha experimentado y se esfuerce por ser la mejor madre del mundo”.

La forma en que una mujer se relaciona con sus hijos puede cambiar radicalmente cuando su pareja se encuentra en casa, lo que a su vez puede generar una tremenda confusión en los niños, niñas y adolescentes. Ella puede elegir castigarlos o maltratarlos como una forma de prevenir un abuso aún peor por parte de su pareja, si ella no consigue mantener a los niños, niñas y adolescentes disciplinados y bajo las normas de control que él ha impuesto.

Para la gran mayoría de las mujeres maltratadas, el cuidado y protección de sus hijos constituye su gran preocupación. Sin embargo, muchas subestiman tanto el impacto que la violencia presencial o auditiva tiene sobre sus niños, niñas y adolescentes, como las oportunidades que su pareja tiene de abusar directamente de ellos sin que ella siquiera se entere.

Se sabe que en un porcentaje significativo de casos de violencia física contra la mujer, niños, niñas y adolescentes son testigos de ella por encontrarse en la misma habitación o en un lugar próximo. Igualmente alto son los porcentajes de niños, niñas y adolescentes que intentan intervenir frente a un acto de violencia para proteger a su madre del abuso de su pareja.

Haber presenciado, escuchado o vivido violencia deja a los niños, niñas y adolescentes muy asustados, angustiados y ansiosos con respecto a su propia seguridad, a la de sus hermanos y su madre. Las amenazas que puede

proferir un agresor son muy reales para los niños, niñas y adolescentes, quienes rápidamente aprenden a conocer las consecuencias de dichas amenazas, pueden sentir las, escucharlas, olerlas y hasta predecirlas. En este contexto, las posibilidades de abuso directo hacia los niños, niñas y adolescentes son más fáciles y rápidas de conseguir.

Se sabe que alrededor del 60% de los niños, niñas y adolescentes que viven con madres agredidas también son o serán directamente abusados por el agresor de sus madres. Aún más, muchos niños, niñas y adolescentes suelen ser utilizados por sus progenitores como parte de la violencia perpetrada contra la mujer, sea usándolos como verdaderas armas psicológicas o físicas, obligándolos, forzándolos o alentándolos a quedarse cerca o a participar en la agresión contra la madre. En casos más extremos, un número importante de niños, niñas y adolescentes que han muerto en manos de sus padres, han sido asesinados como resultado directo de los deseos del hombre de castigar a las madres de estos. Este es el caso de niños, niñas y adolescentes que han sido asesinados después de una separación traumática o durante una visita regular del padre. Aquí claramente los agresores ven a los niños, niñas y adolescentes como extensiones de sus madres.

También sabemos que no todos los niños, niñas y adolescentes son tratados de la misma forma al interior de sus familias, situación que confunde a los hijos que experimentan violencia y maltrato, cuando se dan cuenta que no ocurre lo mismo con sus hermanos o hermanas. El agresor dentro de una familia puede escoger individualmente a alguno de sus hijos, de manera positiva o negativa, generando en ellos sentimientos de confusión, angustia, culpabilidad y una gran pena por ellos mismos, por sus hermanos y por su madre. En estos casos, es importante reconocer que algunos niños, niñas y adolescentes pueden mostrar poca o ninguna evidencia aparente de maltrato. Son estos niños, niñas y adolescentes los que pueden llevar a confusión a los profesionales, ya que sus propias necesidades y las de sus madres pueden ser

ignoradas mientras se concentran en atender a aquellos otros miembros de la familia que presentan conductas más disruptivas.

Para ROCERO, Roció (1984), en su obra *La mujer ecuatoriana a través de la historia* “se ha dado que la violencia intrafamiliar es una experiencia de aislamiento brutal para los niños, niñas y adolescentes, resistirla y buscar ayuda puede también resultar ser un ejercicio solitario y difícil de concretar. Sufrir cualquier tipo de maltrato involucra un uso indebido del poder y un abuso, por parte del agresor, a la confianza del niño. En estos casos los niños, niñas y adolescentes también pueden culpar a la madre no agresora, porque en sus mentes sostienen una lucha permanente por entender la incapacidad de la mujer para pararse frente a su agresor y enfrentarlo, o para dejarlo. En cualquier caso, dado el poder diferencial existente entre los niños, niñas y adolescentes y los adultos que los abusan, es probable que cualquier cosa que hagan para resistir el abuso, los deje expuestos a situaciones de mayor riesgo aún. Esto porque no es responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes, sino de los adultos, resolver los problemas de violencia y proteger a sus hijos de las consecuencias”.

La relación entre la violencia intrafamiliar y el abuso sexual infantil aún no está suficientemente estudiada y es urgente hacer más investigación en este ámbito, sobre la historia de vida de mujeres cuyos hijos habían sido víctimas de abuso sexual intrafamiliar, en donde el 100% de mujeres tienen historias de violencia intrafamiliar ya sea física, psicológica o sexual.

Los niños, niñas y adolescentes que viven situaciones de violencia intrafamiliar, al igual que sus madres, también desarrollan estrategias de alivio que a la larga pueden tener consecuencias negativas, sino devastadoras. No asistir al colegio es una de las más recurrentes, pero esta estrategia significa que tengan que decidir dónde ir durante esas horas que no estarán ni en clases ni en la casa. Esto casi siempre significa exponerse a otros riesgos. Las

depresiones, el consumo de alcohol y drogas, participación en riñas callejeras y conductas autodestructivas son las estrategias de alivio más usadas por los niños, niñas y adolescentes en edades menos dependientes de sus madres.

Las mujeres como principales maltratadoras de sus hijos o hijas.

Como lo mencionara anteriormente, niñas, niños y adolescentes son también víctimas de la violencia física y/o psicológica al interior de la familia. En ellos el efecto de la violencia puede ser devastador. Muchas veces acumulan trastornos de ansiedad, depresiones y también un aumento considerable de conductas agresivas. Diversos estudios han evidenciado además que los niños, niñas y adolescentes que fueron maltratados tienen más posibilidades de padecer trastornos psiquiátricos en la edad adulta, así como también de reproducir conductas violentas o ser víctimas de ellas.

Como sabemos, las formas más habituales de maltrato infantil o violencia contra niños, niñas y adolescentes son:

- La negligencia, que se expresa en desprotección, descuido y/o abandono.
- El maltrato físico, que es toda forma de castigo corporal e incluye el encierro o la privación intencional de cuidados o alimentos.
- El abuso sexual, que consiste en cualquier involucramiento de niños, niñas y adolescentes/as en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para las cuales son incapaces de dar un consentimiento informado.
- La violación.
- El maltrato emocional, que acompaña a todos los otros tipos de maltrato, pero que puede ejercerse independientemente de los demás. Consiste en amenazas, desvalorizaciones, descalificaciones, o ausencia de expresiones de afecto.

De acuerdo a estudios realizados en distintos países de América Latina, la mayoría de los casos de maltrato infantil tienen como responsable de ellos a la madre de los niños, niñas y adolescentes. Estudios en Ecuador corroboran esto, como lo hace también un estudio realizado el año pasado, donde se constató que un 68% de los casos denunciados habían sido cometidos por las madres, con un 32% cometidos por los padres.

Respecto de esta materia, Simón F, (2008), en su obra de la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales, “sostiene que las madres aparecen como más maltratadoras de sus hijos porque son las que permanecen más tiempo con ellos, a diferencia de los padres que suelen estar la mayor parte del tiempo fuera de la casa. Personalmente, creo que esta hipótesis, que a simple vista parece lógica, debería ser revisada, analizada y complementada a la luz de toda la información que hoy existe sobre la violencia de género y la violencia doméstica en particular. No se trata de querer eximir a las mujeres de su responsabilidad frente a sus comportamientos abusivos con sus hijos, porque no hay excusa posible a situaciones de abuso contra los niños, niñas y adolescentes, sino de contar con antecedentes, que sin dudas son mucho más complejos, al momento de evaluar quién puede proteger mejor el desarrollo integral y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y de qué manera se puede apoyar a quienes deberían ser los garantes principales del cumplimiento pleno de sus necesidades de desarrollo y de sus derechos”.

Hecha la relación que lamentablemente existe entre violencia intrafamiliar y maltrato infantil, creo firmemente que lo más efectivo al momento de pensar en mecanismos de protección para los niños, niñas y adolescentes, independientemente de qué miembro de la pareja o de la familia aparezca como él o la causante del maltrato, lo más efectivo será proteger, apoyar, fortalecer y empoderar a la mujer-madre maltratada.

En la página de Internet clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf – “Las mujeres deben ser apoyadas, con información, con atención profesional, con mecanismos de intercambios con otras mujeres agredidas, para que logren entender y dimensionar el impacto que sus experiencias de violencia han causado en sus vidas y en la de sus hijos. Esto debe hacerse, aún cuando llamar “violencia” a lo que les ocurre sea duro para ellas. Se sabe que las mujeres no aceptan con facilidad que la situación que está viviendo sea tan seria. Temen a la reacción de sus parejas si se enteran que ellas han hablado con alguien sobre sus agresiones, temen a que no se les crea lo viven, temen a verse empujadas a hacer decisiones para las cuales aún no están preparadas. Y quizás el temor más grande que sienten es a que si otros se enteran de su situación el Estado intervenga para quitarles a sus hijos”.

Hoy existe un amplio consenso, por lo menos entre las instituciones que tienen responsabilidad en la protección de niños, niñas y adolescentes que han sido maltratados, que también se debe trabajar con los hombres abusadores, aunque estos traten de evitar cualquier tipo de intervención. Ellos deben dejar de ver a sus como extensiones de las mujeres o como pseudo personas frente a los cuales no tienen la misma responsabilidad respecto de satisfacer sus necesidades de cuidado, desarrollo, respeto y cumplimiento de derechos. Ellos tienen que aprender a relacionarse de manera distinta con sus niños, niñas y adolescentes y nuestras sociedades deben considerar recursos, políticas y mecanismos de apoyo para ellos, especialmente cuando este aprendizaje tenga una consecuencia directa en lo que conocemos como el Interés superior del niño que dice “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural, así lo establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que trata sobre el interés superior del niño en su artículo 11 manifiesta claramente “El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”

Miedo a Denunciar

Otro de los factores que inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar es el miedo que tienen las personas a denunciar, por cuanto muchas de las veces las mujeres maltratadas regresan a su hogar, incluso hay mujeres que se avergüenzan por lo que les sucede y que hasta se creen merecedoras de los abusos, por eso prefieren mantenerlos en secreto y así esa situación puede prolongarse durante años, la intimidación es también un abuso para muchas mujeres que no se atreven a hablar, por las amenazas que sus maridos o sus compañeros lanzan contra ellas con epítetos como “si dices algo te mato” . Los que maltratan a sus víctimas lo hacen de acuerdo a un patrón de abuso psicológico, igual que en el caso del alcohólico, el que golpea a una mujer o la maltrata psicológica o sexualmente, lo primero que hará es negarlo.

Todos estos abusos impiden que la mujer deje el hogar, ese hogar violento. Es que esa violencia psicológica a que están sometidas muchas mujeres, es más horrorosa que el abuso físico. Preguntarle a cualquier mujer a

la cual han maltratado físicamente qué es lo que le duele más; si las palabras hirientes, los desprecios o los golpes. Los golpes se pasan, los abusos psicológicos, los insultos, los desprecios se clavan en el corazón.

Hoy más que nunca existen organismos gubernamentales y no gubernamentales, que se encargan de ofrecer ayuda gratuita a las víctimas de violencia, además de brindar asesorías legales, terapéuticas tanto para los agresores como para los agredidos.

Aún estamos a tiempo para que todos los ciudadanos pongamos un alto a la violencia familiar, recordemos que al igual que mujeres y niños, niñas y adolescentes, los hombres golpeados, tienen los mismos derechos de ser defendidos. El Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), se encarga de proporcionar apoyo y protección a aquellas personas víctimas de un ilícito, solicitando el auxilio y colaboración de esta dependencia que tienen la obligación de proporcionar:

- Asistencia y protección para la salud física y mental;
- Atención gratuita;
- Garantizar la libre expresión y manifestación de lo ocurrido;
- Protección en los casos en que sean víctimas de abandono, crueldad y maltrato familiar o de terceros;
- Protección y asistencia en los casos de desastre y accidentes;
- Respeto a su cultura, religión o lengua;
- Proporcionar orientación y asistencia para el ejercicio de sus derechos.

Durante los últimos años el incremento de denuncias sobre maltrato físico contra mujeres y niños, niñas y adolescentes se ha acrecentado de manera considerable, la violencia intrafamiliar es un mal social que aqueja no sólo a mujeres, niños, niñas y adolescentes y ancianos, ahora también los

hombres son víctimas de éste ilícito. La falta de educación y valores morales y éticos en el seno familiar conlleva a éste tipo de violencia que se caracteriza por que el actor o los actores se encargan de demostrar dentro del núcleo familiar que tienen el poder, a través de golpes y/o maltratos psicológicos hacia sus víctimas a quienes consideran débiles.

Por otro lado sólo el dos por ciento de los hombres en el país inician una denuncia en contra de su mujer por maltrato físico, los varones no se atreven a denunciar la violencia intrafamiliar por temor a las burlas, a las descalificaciones y al rechazo social.

Maltrato físico psicológico y sexual.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

En su mayoría estos costos no son asumidos por el Estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto. Las violencias más frecuentes en nuestro medio son:

Violencia Física

Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación. Son acciones que afectan directamente el cuerpo y la salud de las víctimas: bofetadas, empujones, patadas, agresiones con objetos, otros. Producen enfermedades, heridas mutilaciones e inclusive la muerte, las consecuencias que se producen pueden ser: lesiones en el cuerpo, abortos, incapacidades e incluso la muerte.

Violencia Psicológica.

Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado. Es la que afecta a la salud mental o emocional de la víctima, Se manifiesta por: palabras soeces, amenazas, burlas, encierros, celos, otros. Las consecuencias que se producen pueden ser: ansiedad, depresión, temor, agresividad, irritabilidad, resentimiento, inseguridad, inestabilidad, dependencia, enfermedades psicosomáticas, pérdidas de autoestima, abuso de alcohol y drogas, intentos de suicidio, accidentes en el trabajo o labor que desempeñe.

Violencia Sexual.

Se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. Es obligar

a la víctima a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza o el chantaje y desprecio de la capacidad sexual, las víctimas agredidas viven una sexualidad para los demás, en donde su placer no existe o está muy mezclado con sentimientos de culpabilidad, lo que les conduce a rechazar su cuerpo y su sentir.

Desconocimiento de la Ley

Frente al problema social de la Violencia Contra la Mujer y la Familia el movimiento de mujeres, liderado por el DINAMU, ahora CONAMU, logró la promulgación de la Ley 103 denominada Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, la misma que vino a llenar un vacío en nuestra legislación, la que invisibilizaba a las víctimas de violencia marital e intra familiar. Es precisamente en esta Ley, que por primera vez, confrontando al sistema cultural y legal tradicional tipifica acciones u omisiones que constituyen un maltrato físico, psicológico y sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, incorporando un sistema novedoso de medidas preventivas y lo más importante, logrando que la lucha por la erradicación de la violencia sea una responsabilidad de toda la sociedad.

Podríamos por lo tanto señalar que el enfrentamiento a la violencia es, multisectorial, puesto que en cada esfera existen elementos que directa o indirectamente favorecen la reproducción de la violencia. El seguimiento de la violencia intra familiar debería contemplar por tanto, no solo a las personas que son víctimas o perpetradores de violencia, sino también a la detección de los elementos que están presentes en los diferentes niveles y que más influyen en este problema.

Las normas y creencias sociales juegan un papel crítico en el inicio y modelación de la violencia del hombre contra la mujer minimizando o

encubriendo el daño producido y evitando como última instancia el desarrollo de programas y políticas efectivas para su prevención.

Por lo mencionado anteriormente puedo concluir que es muy importante y relevante las medidas que ha tomado el Estado para proteger a la mujer de ser víctima de violencia intrafamiliar, sin embargo muchas veces existe el maltrato entre los cónyuges y hay que incentivar a la víctima hacer la denuncia, ya que en reiteradas ocasiones por temor, no son capaces de hacer valer sus derechos, pierden su autoestima, por eso es primordial que exista una amiga/o, familiar, que oriente a la víctima a efectuar la denuncia cuando corresponde, que sienta el respaldo de Leyes orientadas a su protección y que sea efectiva, de esta manera se evitarían casos más graves.

Falta de comunicación en el hogar

Hablar de la Incomunicación Intrafamiliar resulta en diversas ocasiones un término complejo que implica serios estudios psicológicos y afectivos en cada uno de los miembros de determinadas familias; sin embargo, podemos vislumbrar que la comunicación es de vital importancia en el ser humano, y más aun en la familia.

La falta de comunicación en el hogar se refiere deficiente comunicación interpersonal o de forma colectiva. Recordemos que para llevar un proceso de comunicación se requiere de un emisor, un receptor y un canal que procesa el mensaje. De esta manera el hogar se vuelve inestable el hogar encontrando solamente peleas entre los cónyuges o parejas existiendo malentendidos, palabras a medias o comunicación cortada, las relaciones de incomunicación se pueden no solamente entre la pareja, sino también de padres a hijos o en toda la familia hablando colectivamente.

Existe de esta manera desconfianza entre las parejas surgiendo interrogantes como ¿con quién has estado? ¿De dónde vienes? ¿Qué estabas haciendo? con esto se puede aseverar que la falta de comunicación es causa también de violencia intrafamiliar. La falta de comunicación en el hogar influye también en el bajo aprovechamiento de los hijos.

PARTE PRÁCTICA

Juzgamiento ante los Jueces de Familia

Para LÓPEZ, Ramiro, *Violencia Intrafamiliar en el Ecuador Teoría y Práctica* (1998). “Contempla dos formas de ejercer la acción contra la violencia intrafamiliar, ya sea mediante solicitud o demanda, en ambos caso; verbal o escrita”. No puede entenderse como términos copulativos a la solicitud y demanda, puesto que desde el punto de vista jurídico las distancias son diametrales.

Lo novedoso es que, la demanda puede ser verbal con lo que se estaría cimentando el principio de la oralidad en los procesos judiciales consagrados en la Constitución Política.

Estas demandas deben cumplir con los requisitos previstos en el Art. 68 del Código de Procedimiento Civil.

Pero también admite la denuncia contravencional de lesiones, para los casos de maltrato doméstico, debiendo de inmediato incrementarse el expediente de contravención o juicio contravencional, según las normas previstas en el Código Penal y de Procedimiento Penal.

Citación y Prueba

Se mandara citar al demandado, sin que previamente se califique, parte esencial de un proceso judicial por las consecuencias que se derivan de ella, una vez calificados de clara y precisa se la aceptara a trámite.

Contiene además la facultad de ordenar la práctica de diligencias probatorias, como no establece término probatorio para dichas prácticas habrá de entender que se trata de diligencias reprocesares, que en la práctica no servirán para la audiencia de juzgamiento por el retardo de las actuaciones, debido a la proliferación de causas, o por previsto en el Art. 21 Inc. Tercero de la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia, relativo a los informes periciales.

Convocatoria a Audiencia de Conciliación

Por el contenido de este artículo, ese refiere que lo asuntos de violencia intrafamiliar son sui generis y de trámite especial civil, que se aproxima al Verbal Sumario.

La Audiencia de Conciliación solo podrá diferirse a petición expresa de ambas partes, en la práctica no opera esto por cuanto existe beligerancia entre el agresor y la víctima.

Pruebas de Oficio y Resoluciones del conflicto

Según el inciso primero de este artículo, solo contesta el demandado a la petición o la demanda, no hay réplica dicha contestación, tampoco afirmación o ratificación de los fundamentos de su acción.

Se concede en este artículo la facultad del juez de familia de disponer diligencias probatorias que estime conveniente porque son pesquisables de oficio.

Además contiene dos formas de solución de conflicto:

- 1.- por acuerdo mutuo conciliatorio de la partes, aprobado por el juez;
- y,
- 2.- por resolución del juez, mediante sentencia.

El carácter de RESOLUCION, a la solución del conflicto mediante providencia, significa que no surte los efectos de cosa juzgada, porque está sujeto a modificación, tanto mediante reforma o revocatoria de la providencia, por ende cabe la impugnación, aclaración, ampliación, etc, de aunque no tendrán dichas resoluciones, la fuerza obligatoria para su ejecución. Si bien no admite recurso alguno pero es susceptible del derecho de las partes de los actos procesales comunes anotado cuando se lesiona legítimos derechos e intereses.

Sanciones

Establece que una vez probada la responsabilidad del agresor, el juez de familia impondrá la sanción de indemnización de daños y perjuicios, según la gravedad.

1.- No determina forma alguna de valoración de la pruebas, para determinar la gravedad del daño causado, tanto más si se trata de violencia psicológica o sexual en los que se requiera informe de peritos forenses especializados.

2.-La sanción es exclusivamente de carácter pecuniario y en el evento de que el agresor no esté en condición de pagarlos se sustituirá con trabajo obligatorio.

3.- En los casos de pérdida o destrucción de bienes la sanción incluye la restitución de ellos”.

PREGUNTAS DIRECTRICES DE LA INVESTIGACIÓN

1.- ¿Existe la falta de aplicación de las medidas de amparo?

2.- ¿Qué provoca el incremento de la violencia intrafamiliar?

3.- ¿Cuáles son medidas de amparo que se dicta en los casos de violencia intrafamiliar?

4.- ¿Cuál sería la posible solución al problema de la violencia intrafamiliar?

Variable independiente

Medidas de Amparo.

Variable dependiente

Violencia Intrafamiliar.

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la investigación

El investigador en su trabajo acogió el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti-cualitativo, porque se recabó información que fue sometida a análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

Modalidades Básicas de la Investigación

Bibliografía – documental

Porque el trabajo de grado tuvo información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos validos y confiables a manera de información primaria.

De campo

Porque el investigador acudió a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

De intervención Social o Proyecto Factible

Porque el investigador no se conformó con la observación pasiva del fenómeno adolescente trabajador sino que además, realizará una propuesta de solución al problema investigado.

Tipo de Investigación

Asociación de variables

La investigación se llevó a nivel de Asociación de Variables porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se pudo medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, se determinó tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Para la población y muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, es decir que se seleccionó por juicio de expertos por conocer el investigador a los actores sociales involucrados el problema de investigación a:

Cuadro No.- 1 Tamaño de la Población

Población	No	Población aplicada	No
Autoridades	10	Comisaria de la Mujer y la familia del cantón Ambato	1
Abogados en libre ejercicio	43	Abogados en libre ejercicio	4
Personas con casos de violencia intrafamiliar.	45	Personas con casos de violencia intrafamiliar.	15
TOTAL	98	TOTAL	20

Fuente: Investigador

Elaborado por: Miguel Galarza.

Operacionalización de variables

Operacionalización de la variable independiente

Matriz de Operacionalización de la variable dependiente: Medidas de Amparo

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p>Medidas de Amparo.- Las medidas de amparo en favor de la parte agredida, son preventivas para proteger y evitar nuevos actos de violencia, por tanto serán de aplicación inmediata y serán dictadas por los comisarios(as); intendentes o jueces de Derecho.</p>	Constitución	-Mujeres -Niños, niñas y adolescentes.	¿Por qué la Constitución constituye la base de todo sistema Jurídico ecuatoriano?	Encuestas Entrevistas
	Convenios Internacionales	-Convención Belén Do Para. -Convención sobre todas las formas de discriminación contra la Mujer. -Convención americana sobre derechos humanos.	¿Los Convenios Internacionales protegen a las personas para que no se vulneren sus derechos?	Encuestas Entrevistas
	Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia	-Maltrato físico. -Maltrato psicológico -Maltrato sexual	¿Cuándo se da la Protección a la mujer en casos de maltrato?.	Encuestas Entrevistas

Fuente: investigador

Elaborado por: Miguel Galarza

Cuadro N° 2

Operacionalización de la variable dependiente

Matriz de Operacionalización de la variable dependiente: **Violencia Intrafamiliar**

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS
Violencia Intrafamiliar.- Es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.	Maltrato físico	-Golpes -Torturas -Bofetadas -Empujones -Patadas	¿Cuándo el maltrato físico daña la integridad física de las personas?	Encuestas Entrevistas
	Maltrato psicológico	-Humillar -Devaluar - Avergonzar -Dañar la dignidad de cualquier persona.	¿Por qué el maltrato psicológico perjudica la integridad de la persona?	Encuestas Entrevistas
	Maltrato sexual	-Violaciones -Sexo no deseado	¿Cuándo se da el abuso de poder en la vida sexual de las personas?	Encuestas Entrevistas

Fuente: investigador

Elaborado por: Miguel Galarza

Cuadro N° 3

Técnicas e Instrumentos

Encuesta.- Fue dirigida a las personas con casos de Violencia Intrafamiliar, cuyo instrumento era el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevista.- Se realizó a la Comisaria de la Mujer y la Familia del cantón Ambato y Abogados en libre ejercicio de la profesión.

Validez y confiabilidad.- La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada "Juicio de expertos"; mientras que, su confiabilidad se lo hizo a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan para la recolección de información

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN I
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Comisarios, Autoridades, estudiantes, padres de familia
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Junio 2009
6. ¿Dónde?	Estudio Jurídico y Social de la UTA., y la Comisaría de la Mujer y la Familia.
7. ¿Cuántas veces?	2: prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionario, entrevistas
10. ¿En qué situación?	En las oficinas

Fuente: investigador

Elaborado por: Miguel Galarza

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o el plan de procesamiento de información.

Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Organización de Resultados.

Para efecto de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta y la Entrevista, las primeras fueron diseñadas para investigar a las personas que afecta directamente el fenómeno social, y las segunda a personas que tienen conocimiento en la rama del derecho y autoridades de la Comisaría de la Mujer y la Familia, Consultorio Jurídico Social de la UTA, así como también a los Abogados en libre ejercicio de la profesión del Cantón Ambato, quienes son conocedores de su profesión.

Una vez aplicado las encuestas a las personas que afecta directamente el fenómeno social, esto es: 15 mujeres con maltrato intrafamiliar. Así como las entrevista a 5 autoridades conocedoras de derecho y encargadas de velar los derechos de las mujeres con violencia doméstica, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo

análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

ENCUESTA

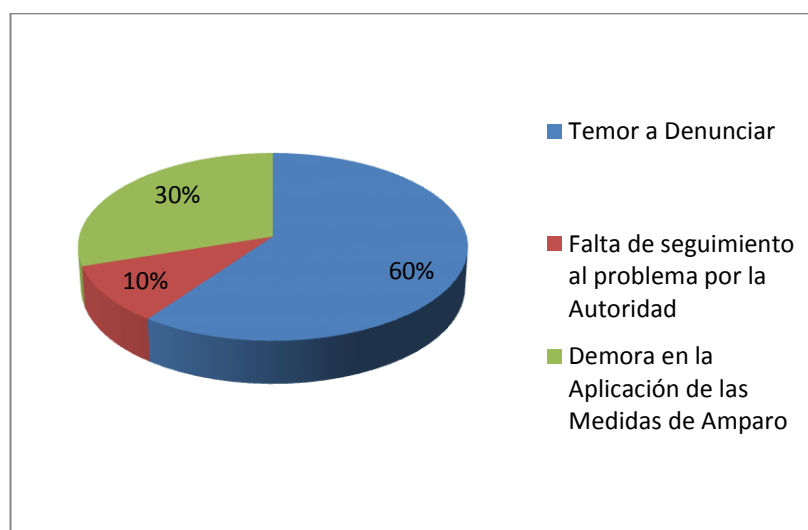
1.- ¿Señale a su criterio uno de los factores, por los cuales considera Ud. a que se debe la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia? (Señale solo uno).

Cuadro N°.- 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Temor a denunciar.	12	60
Falta de seguimiento al problema por parte de la Autoridad.	2	10
Demora en la entrega de las Medidas de Amparo.	6	30
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.-5



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 1 ¿ Señale a su criterio uno de los factores, por los cuales considera Ud. a que se deba la falta de aplicación de las medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia?; 12 de los encuestados contestaron que el temor a denunciar se debe a la Falta de aplicación de las Medidas de Amparo, y representan el 60%; y, 6 de los encuestados contestaron que es la demora en la Aplicación de las Medidas de Amparo y representan el 30%., y 2 personas que representan al 10%, respondieron que es la falta de seguimiento al Problema por parte de la Autoridad.

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 60% de las personas encuestadas consideran que el temor a denunciar, es la más común en nuestro medio, debido a que muchas de las mujeres prefieren seguir soportando el maltrato pero no se deciden a denunciar, mientras que 30% de las personas encuestadas consideran que es la demora en la Aplicación de las Medidas de Amparo, puesto que en su mayoría las denuncias presentadas son atendidas al segundo o tercer día, y el 10%, consideran que es la Falta de seguimiento al problema por la Autoridad, debido a que no todas las denuncias pueden ser verdaderas.

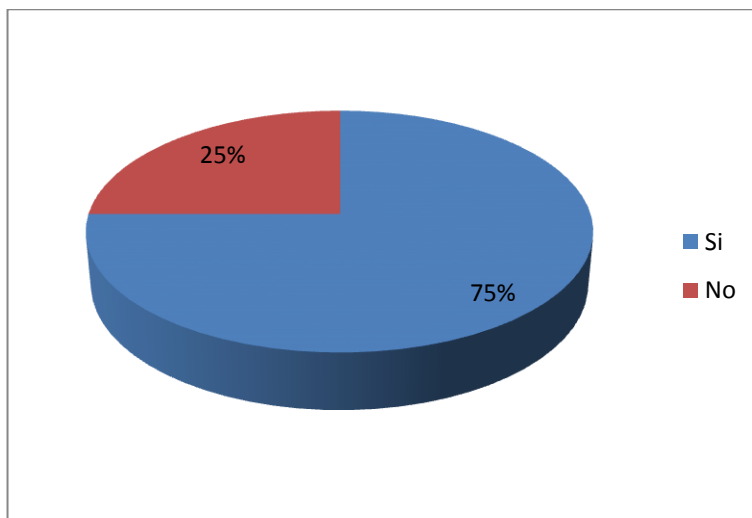
2.- ¿Considera Ud. Que las medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia son suficientes para solucionar el gran problema de la violencia intrafamiliar?

Cuadro N°.- 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	15	75
NO	5	25
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.- 6



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 2 **¿Considera Ud. que las medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia son suficientes para solucionar el gran problema de la violencia intrafamiliar?;** 15 de los encuestados contestaron que no y representan el 75%; y, 5 de los encuestados contestaron que si y representan el 25%.

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 75% de las personas encuestadas consideran que no es suficiente las medidas de amparo para solucionar el problema que afecta a nuestra sociedad; mientras que 25% de las personas encuestadas consideran que si es suficiente por cuanto en alguno de los casos el agresor se arrepiente y cambia de actitud. Por lo tanto las medidas de amparo no son suficientes para solucionar este problema.

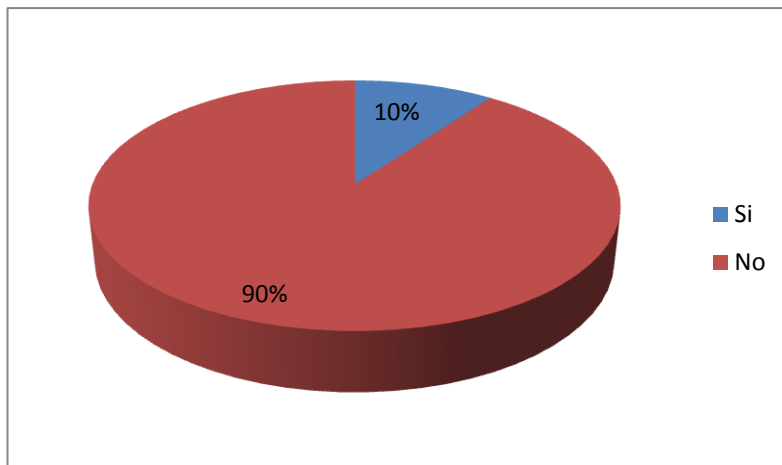
3.- ¿Conoce usted cuáles son medidas que Amparan a la Mujer y la Familia?

Cuadro N°.- 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	2	10
NO	18	90
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.- 7



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 3 **¿Conoce usted cuáles son medidas que Amparan a la mujer y la familia?**; 18 de los encuestados contestaron que no y representan el 90%; y, 2 de los encuestados contestaron que si y representan el 10%.

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 90% de las personas encuestadas no conocen cuales son las medidas que la Ley le ampara en caso de violencia intrafamiliar; mientras que 10% de las personas encuestadas si conocen cuales son las medidas que le ampara la Ley en caso de una agresión. Por lo tanto la mayor parte de las mujeres no conocen cuáles son las medidas que ampara a la mujer y la familia.

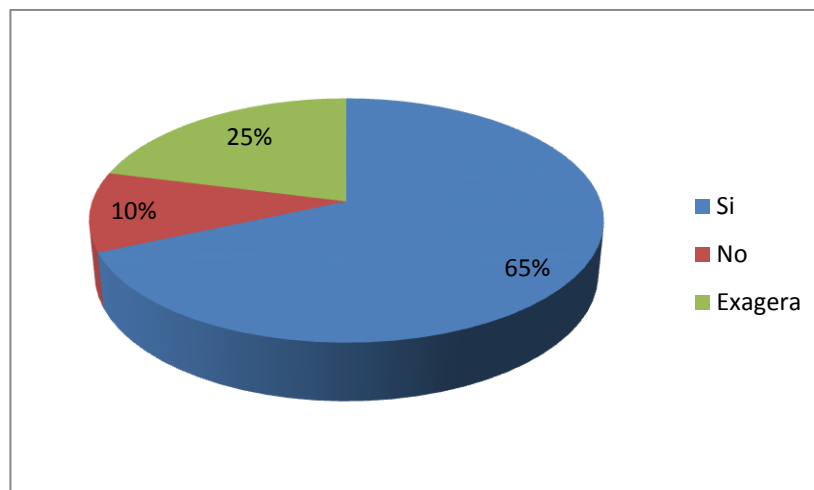
4.- ¿Considera Ud. Que la persona agraviada al acudir a la autoridad a poner su denuncia dice toda la verdad de lo acontecido? (señale solo uno)

Cuadro N°.- 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	13	65
NO	2	10
Exagera	5	25
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.- 8



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 4 **¿Considera Ud. Que la persona agraviada al acudir a la autoridad a poner su denuncia dice toda la verdad de lo acontecido?**; 13 de los encuestados contestaron que si y representan el 65%; 5 de los encuestados contestaron que Exagera y representan el 25%; y, 2 de los encuestados contestaron que no y representan el 10%;

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 65% de las personas encuestadas establecen que una persona al denunciar una agresión ya sea física, psicológica o sexual dice la verdad de lo acontecido; mientras que 25% de las personas encuestadas manifiestan que en varias ocasiones han exagerado en su denuncia por miedo a que no se les conceda una medida de amparo; y, un 10% de las personas encuestadas no dice toda la verdad de lo acontecido. Por lo tanto la mayor parte de las mujeres al proponer su denuncia si dice toda la verdad.

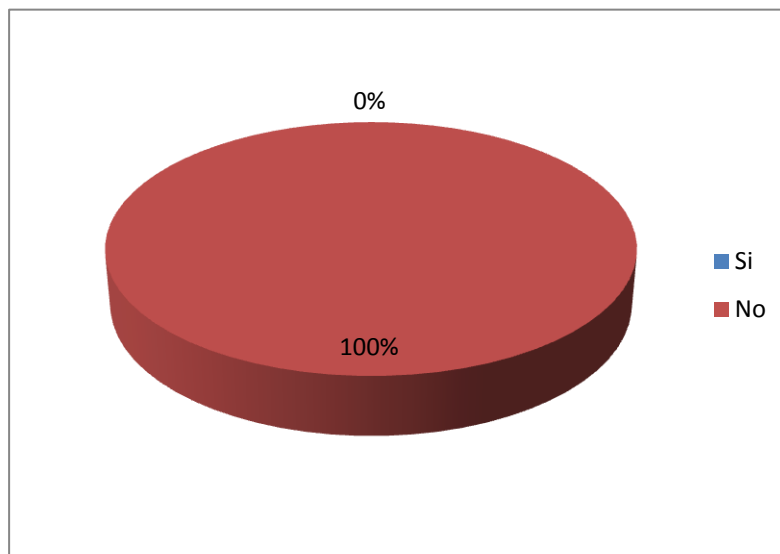
5.- ¿Cree Ud. que el desconocimiento de la Ley es motivo para maltratar a las mujeres e hijos? (señale solo uno)

Cuadro N°.- 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	0	0
NO	20	100
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.- 9



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 5 **¿Cree Ud. que el desconocimiento de la Ley es motivo para maltratar a las mujeres e hijos?**; 20 de los encuestados contestaron que no y representan el 100%; y, 0 de los encuestados contestaron que si y representan el 0%;

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 100% de las personas encuestadas establecen que el desconocimiento de la Ley no es motivo para que una persona llegue a maltratar a otra,; mientras que 0% de las personas encuestadas manifiestan que no se debe maltratar a las mujeres aún por desconocer la Ley. Por lo tanto la mayor parte de las mujeres establecen que el desconocimiento de la Ley no es motivo para el maltrato hacia las mujeres e hijos.

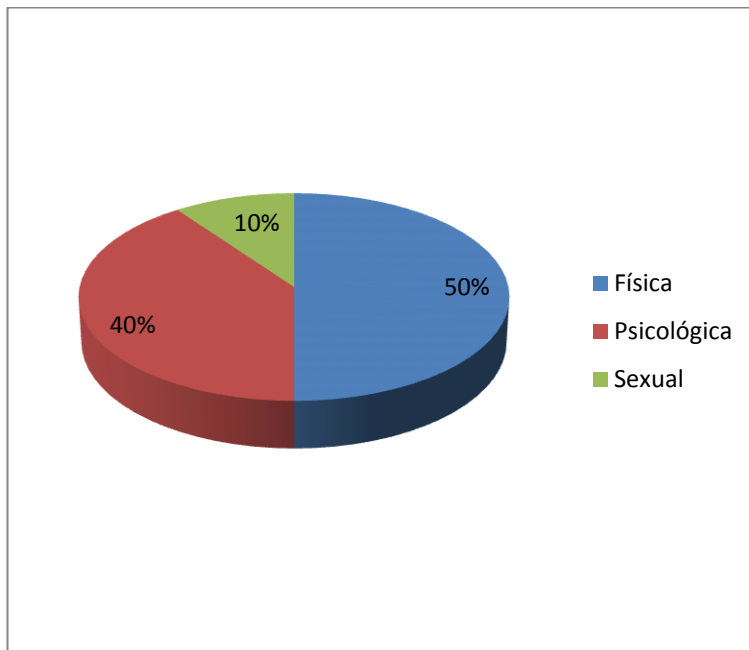
6.- ¿Qué tipo de violencia considera Ud. que es la más común en nuestro medio? (señale solo uno)

Cuadro N°.- 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Física	12	50
Psicológica	6	40
Sexual	2	10
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.- 10



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 6 **¿Qué tipo de violencia considera Ud. que es la más común en nuestro medio?**; 12 de los encuestados contestaron que es la violencia física y representan el 60%; 6 de los encuestados contestaron que es la violencia psicológica y representan el 40%; y, 2 de los encuestados contestaron que es la violencia sexual y representan el 10%;

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 60% de las personas encuestadas manifiestan que la violencia física es la más común en nuestro medio; mientras que 40% de las personas encuestadas establecen que la violencia psicológica es la ocasionada por los agresores; y, un 10% de las personas encuestadas establecen que también hay violencia sexual. Por lo tanto la mayor parte de las mujeres concuerdan al decir que la violencia física es la más utilizada por los agresores.

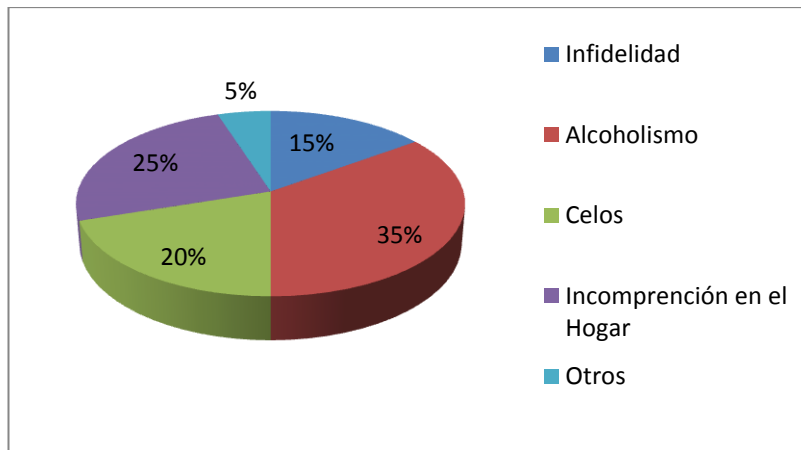
7.- ¿Para Usted cuál sería la causa principal para que se dé el maltrato intrafamiliar? (señale solo uno)

Cuadro N°.- 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
Infidelidad	3	15
Alcoholismo	7	35
Celos	4	20
Incomprensión en el hogar	5	25
Otros	1	5
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.- 11



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 7 **¿Para Ud. cuál sería la causa principal para que se dé el maltrato intrafamiliar?**; 7 de los encuestados contestaron que es el Alcoholismo y representan el 35%; 5 de los encuestados contestaron que es la incomprensión en el hogar y representan el 25%; 4 de los encuestados contestaron que es los celos y representan el 20%; 3 de los encuestados contestaron que es la infidelidad y representan el 15%; y, 1 de los encuestados contestaron que es otros y representan el 5%;

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 35% de las personas encuestadas manifiestan que el Alcoholismo es una de las principales causas para que se produzca el maltrato hacia la mujer y la familia; mientras que 25% de las personas encuestadas establecen que la incomprensión en el hogar es la causa para el maltrato; un 20% de las personas encuestadas establecen que los celos que tienen los hombres hacia las mujeres es uno de los factores importantes para que se de la violencia doméstica; el 35% de las personas encuestadas manifiestan que el Alcoholismo es una de las principales causas para que se produzca el maltrato hacia la mujer y la familia; el 15% de las personas encuestadas manifiestan que la infidelidad también es uno de las causa de la violencia; y, un 5% de los encuestados dicen que son otros los factores por los cuales se produce la violencia;. Por lo tanto la mayor parte de las mujeres manifiestan que el alcoholismo es un factor para que se establezca la violencia en el hogar.

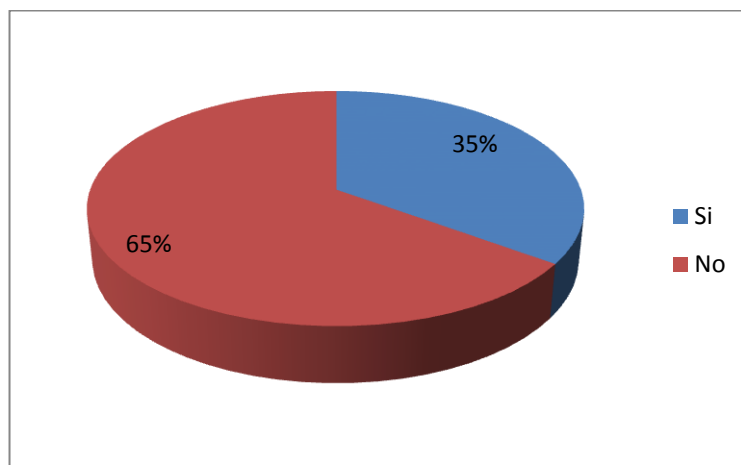
8-¿Considera usted que las personas que han sido víctimas de la violencia han recibido algún tratamiento psicológico?

Cuadro N°.- 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	6	35
NO	14	65
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.- 12



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 8 **¿Considera usted que las personas que han sido víctimas de la violencia han recibido algún tratamiento psicológico?**; 14 de los encuestados contestaron que no y representan el 65%; y, 6 de los encuestados contestaron que si y representan el 35%;

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 65% de las personas encuestadas establecen no han recibido tratamiento psicológico alguno por parte de la Comisaría; mientras que el 35% de las personas encuestadas manifiestan que alguna vez su han recibido tratamiento por parte de la psicóloga que labora en la Comisaría. Por lo tanto la mayor parte de las mujeres establecen luego de su maltrato no reciben tratamiento alguno.

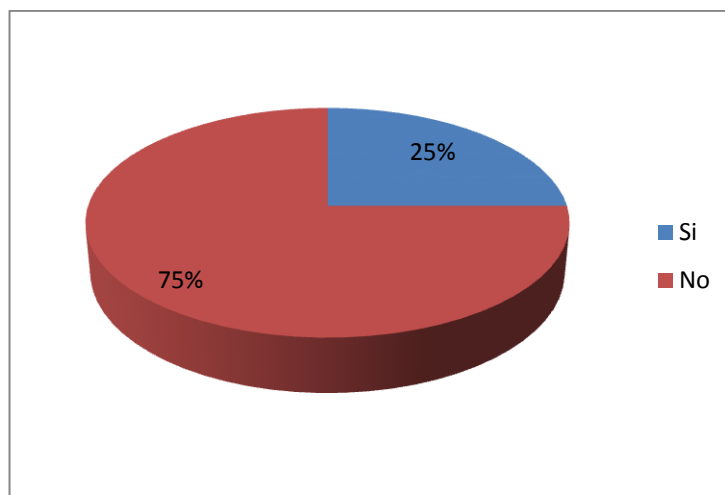
9.- ¿Cree Ud. Que con las medidas dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, el agresor tiende a cambiar su personalidad? (señale solo uno)

Cuadro N°.- 13

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	5	25
NO	15	75
TOTAL	20	100

Elaborado por: Miguel Galarza

Gráfico N°.- 13



Fuente: Personas con casos de Violencia Intrafamiliar.

Elaborado por: Miguel Galarza

Análisis.- De la pregunta N° 9 **¿Cree Ud. Que con las medidas dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, el agresor tiende a cambiar su personalidad?**; 15 de los encuestados contestaron que no y representan el 75%; y, 5 de los encuestados contestaron que si y representan el 25%;

Interpretación Lógica.- Como se observa del análisis del resultado el 75% de las personas encuestadas establecen que el agresor no tiende a cambiar su personalidad; mientras que el 25% de las personas encuestadas manifiestan que de alguna manera se arrepiente y cambia su forma de ser. Por lo tanto la mayor parte de las encuestadas llegan al a conclusión que el agresor no cambia su personalidad.

RESUMEN FINAL

Cuadro No 14

Preguntas	Alternativa	Frecuencia	Si	No	Si%	No%
Pregunta 1	Temor a Denunciar	12				60
	Falta de seguimiento al problema por parte de la Autoridad	2				10
	Demora en la aplicación de las Medidas de Amparo	6				30
Pregunta 2		20	5	15	75	25
Pregunta 3		20	2	18	10	90
Pregunta 4	Si	13				65
	No	2				10
	Exagera	5				25
Pregunta 5		20	0	20	100	0
Pregunta 6	Física	12				50
	Psicológica	6				40
	Sexual	2				10
Pregunta 7	Infidelidad	3				15
	Alcoholismo	7				35
	Celos	4				20
	Incomprensión en el hogar	5				25
	Otros	1				5
Pregunta 8		20	6	14	35	65
Pregunta 9		20	5	15	25	75

Fuente: Investigador

Elaborado por: Miguel Galarza.

ENTREVISTA

Entrevista No 1

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

Nombre: Dra. Eva del Rocío Núñez Núñez

Cargo: Comisaría de la Mujer y la Familia

Dirección: Sucre y Castillo Edificio de la Gobernación 3° Piso.

1.- ¿Para Ud. a qué se debe la falta de aplicación de las medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales?

La persona poseedora de las, medidas de amparo, no exige a sí misma el cumplimiento de esta, en muchos casos por dependencia económica y afectiva y en otros casos por temor por temor al agresor o sus familiares.

2.- ¿Según su criterio de qué forma se incrementa la violencia intrafamiliar?

Su incremento por la falta de autoestima y valores en los seres humanos, por que se depende económicamente por los hijos.

Por falta de conocimiento de la existencia de una Ley que proteja a la víctima de un hecho de violencia.

3.- ¿Considera Ud. Que la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales, provoca el incremento de la violencia intrafamiliar?

Si, ya que la víctima pese tener las medidas dictadas por la autoridad, esta no las aplica por temor a una nueva represión.

4.- ¿Qué alternativa plantearía Ud. al problema para evitar la violación de los derechos de las mujeres y la familia?

La prevención desde los niños, niñas y adolescentes y adolescentes para llegar a una verdadera escuela para padres en donde un poco retro eduquemos para hablar de valores humanos y empezar a cultivar diálogo y respeto.

ENTREVISTA

Entrevista No 2

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

Nombre: Dr. William Oswaldo Mancheno Carrillo

Cargo: Coordinador del Consultorio Jurídico Social de la UTA.

Dirección: Sucre Cevallos y Mera

1.- ¿Para Ud. a qué se debe la falta de aplicación de las medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales?

Por la falta de colaboración de la parte afectada, al acudir a solicitar medidas de Amparo.

2.- ¿Según su criterio de qué forma se incrementa la violencia intrafamiliar?

Al no denunciar y `permitir que le sigan maltratando.

3.- ¿Considera Ud. Que la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales, provoca el incremento de la violencia intrafamiliar?

Si, por cuanto la denunciante no las ejecuta.

4.- ¿Qué alternativa plantearía Ud. al problema para evitar la violación de los derechos de las mujeres y la familia?

Mayor información a las personas maltratadas sobre sus derechos y medidas que le protegen.

ENTREVISTA

Entrevista No 3

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

Nombre: Ab. Jazmina Katerine Castro P.

Cargo: Abogada en libre ejercicio de la Profesión

Dirección: Castillo y Cevallos (Altos de la Notaría Séptima)

1.- ¿Para Ud. a qué se debe la falta de aplicación de las medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales?

La persona que llega a poner su denuncia y solicitar las medidas de Amparo, en su mayor parte solo es poseedora de ella, más no la hace cumplir.

2.- ¿Según su criterio de qué forma se incrementa la violencia intrafamiliar?

Cuando es cómplice de los maltratos y no decide acudir por ayuda ya sea social o legal y prefiere seguir soportando a su agresor.

3.- ¿Considera Ud. Que la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales, provoca el incremento de la violencia intrafamiliar?

Si, al no poner la denuncia.

4.- ¿Qué alternativa plantearía Ud. al problema para evitar la violación de los derechos de las mujeres y la familia?

Dentro de la respectiva Ley se debe reformar aspectos importantes para la plena aplicación y protección de la persona violentada.

ENTREVISTA

Entrevista No 4

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

Nombre: Ab. Raúl Isaías Bonilla Yagchirema.

Cargo: Abogada en libre ejercicio de la Profesión

Dirección: Salasaca Centro

1.- ¿Para Ud. a qué se debe la falta de aplicación de las medidas de Amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales?

Porque en muchos de los casos las personas no hacen respetar sus derechos que la ley los ampara.

2.- ¿Según su criterio de qué forma se incrementa la violencia intrafamiliar?

Al no denunciar.

3.- ¿Considera Ud. Que la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales, provoca el incremento de la violencia intrafamiliar?

Sí, porque se irá en aumento.

4.- ¿Qué alternativa plantearía Ud. al problema para evitar la violación de los derechos de las mujeres y la familia?

Reforma a la Ley contra la violencia de la Mujer y la Familia y exigir su cumplimiento.

Análisis de la Entrevista

Análisis de los Entrevistados de la Primera pregunta.

De lo manifestado por las personas entrevistadas, esto es a la Comisaría de la Mujer y la Familia, Consultorio Jurídico Social de la UTA., una Abogada en libre ejercicio de la profesión; tenemos que considerar que la falta de aplicación de las medidas de amparo se debe a que la persona con medidas no se hace respetar a sí misma y exige su cumplimiento de esta manera incrementando más las violaciones a sus derechos consagrados en la Ley. Así como también porque su mayoría tiene miedo a denunciar esto por lo que depende económica y socialmente ocasionando no lo el abuso de ella sino de los más pequeños de la casa, que de una u otro forma presencian la violencia en sus diversas manifestaciones.

Conclusión

Se desprende de este análisis que la violencia doméstica obedece a factores como la falta de valores, la necesidad económica que es la más crítico, el temor a denunciar por cuanto creen que el agresor se arrepienta y cambie de personalidad; pues la mayor parte de entrevistados establecen que es un fenómeno social de gran magnitud en la sociedad y de difícil control.

Análisis de los Entrevistados de la Segunda pregunta.

Las autoridades entrevistadas al preguntarles acerca del incremento de la violencia intrafamiliar, coinciden en su mayoría que obedece a la falta de valores y autoestima de las mujeres para poner un alto a este problema; también por la falta de aplicación de sus derechos, ya que no existe políticas de Estado sino políticas de asistencia que no garantizan en un cien por ciento los derechos de las mujeres.

Conclusión

Se desprende de este análisis que la única razón por las cuales se incrementa la violencia en sus diversas manifestaciones es al no denunciarla.

Análisis de los Entrevistados de la Tercera pregunta.

En cuanto a la pregunta número tres, los entrevistados supieron manifestar que la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaría de la Mujer y la Familia si provoca el incremento de la violencia intrafamiliar; debido a que la víctima le da un quemimportismo a lo que en un futuro le pueda pasar.

Conclusión

Se desprende de este análisis que la falta de aplicación de las medidas de amparo si provoca el incremento de la violencia a pesar que la Ley contempla derechos de protección esto no se cumple en su totalidad e incluso si se cumple se lo hace a medias.

Análisis de los Entrevistados de la Cuarta pregunta.

En cuanto a la última pregunta los entrevistados al preguntarles sobre cuál sería la alternativa que plantaría al problema para evitar la violación de los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes; la mayoría coinciden en que la Ley 103 debe reformarse, en cuanto a su exigibilidad y cumplimiento porque la mayoría de los procesos quedan inconclusos todo esto por el desinterés de las denunciante. Se debe someterse a un tratamiento psicológico tanto la denunciante como el denunciado.

Conclusión

Se desprende de este análisis que una de las alternativas que se plantearía para solucionar el problema sobre la violación de los derechos de los mujeres, es la reforma a la Ley 103, específicamente en el Art. 13 Numeral 8, en donde existe la medida de tratamiento psicológico pero no su exigibilidad.

ANÁLISIS GENERAL Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuantitativa-cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes, y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

Primera Interrogante de la Investigación

¿Por qué la falta de aplicación de las medidas de amparo?

Indudablemente de los resultados obtenidos tanto de las encuestas como de las entrevistas se desprende que obedece a ciertos factores como es el temor que tienen las mujeres a denunciar con un porcentaje de un 60%, siendo el más alto; seguido de la demora que tienen la Autoridad en conceder la medida respectiva en un porcentaje del 25%; falta de seguimiento al problema por parte de la Autoridad el 10%, según entrevistados.

Segunda Interrogante de la Investigación

¿Cuándo se provoca el incremento de la violencia intrafamiliar?

De los resultados obtenidos se ve a claras que una de las formas por las cuales se provoca el incremento de la violencia intrafamiliar es el hecho que la mujer en su mayor parte decide soportar en silencio y no denunciar lo acontecido, permitiendo de esta manera que se vulneren sus derechos y se den nuevas agresiones por parte de estos “Hombres”, a los cuales les falta mucho para ser llamados señores, porque una mujer no pide ser maltratada ni mucho menos se lo merece.

Tercera Interrogante de la Investigación

¿Cuáles son las causas al problema de la violencia intrafamiliar?

De los resultados obtenidos tanto de la población encuestada como de las autoridades entrevistadas y una vez determinado los factores que producen la violencia doméstica se considera que las mejores alternativas para dar solución al problema; es el crear políticas por parte del estado mediante charlas, conferencias, difundir programas para que las mujeres con casos de violencia intrafamiliar se animen a y de esta forma conozcan de los derechos y beneficios que goza el núcleo familiar, y a más de aquello puedan acudir a la autoridad competente para dar conocimiento, y se realice las investigaciones pertinentes y se dé restablecimiento de los derechos violados. Así como crear establecimientos de refugio para las mujeres en los supuestos y no consentidos que tengan que salir de su domicilio y no tenga a dónde acudir.

Comprobación de las Preguntas Directrices

Con la investigaciones realizadas tanto de las encuestas como las entrevistas si se comprobó que la violencia Intrafamiliar obedece a varios factores como: el miedo a denunciar, el Alcoholismo, la infidelidad, los celos, las necesidades económicas, y otros afines mismos que influye o inciden en el incremento de la violencia intrafamiliar, ya sea por el temor que tienen las mujeres a enfrentar este problema ya que en la mayor parte las agredidas regresan al domicilio en donde fue víctima de violencia, las medidas concedidas por parte de la Comisaría si bien es cierto ayudan a solucionar el problema en gran parte pero no en su totalidad, ya que las autoridades poco o nada hacen para que se respete y se cumplan los derechos de las mujeres estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y la Ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1.- La Violencia Intrafamiliar es un problema que afecta a todos los miembros del grupo familiar, por lo tanto sus efectos perjudican al conjunto de la sociedad. La falta de aplicación de las medidas de amparo es considerada como un problema que afecta principalmente a las mujeres y a sus hijos e hijas, ya que cifras alarmantes de violencia se produce en nuestro medio, destacando la violencia física como la principal seguida de la violencia psicológica y sexual entre las que se cuentan: homicidios, lesiones graves, enfermedades gastrointestinales, enfermedades psicosomáticas, problemas de salud mental, suicidios.

2.- En general el porcentaje de encuestas sobre violencia intrafamiliar no representan la realidad de la magnitud del problema, debido al subregistro de casos, muchas veces las mujeres no denuncian los actos de violencia de los que son víctimas por la naturaleza “privada” que envuelve estos hechos, por el estigma social asociado a la violencia doméstica, pero más que nada por la creencia, también instalada en el sentir popular, de que no sirve de nada denunciarla.

3.- Es indispensable abordar el tema de la Violencia Intrafamiliar con perspectiva de género, especialmente con los niños, niñas y adolescentes desde las edades más tempranas, de manera que con ellos, desde ellos y entre ellos, para que en un futuro no sean víctimas de más violencia y denuncien este hecho ante las Autoridades respectivas.

RECOMENDACIONES

1.-Es importante que las Autoridades comprendan que la violencia que sufren las mujeres las priva del ejercicio de sus derechos como ciudadanas, enfrentar la violencia de género, y particularmente la intrafamiliar, requiere de un diseño de Políticas Públicas que garanticen la atención y rehabilitación de las víctimas, así como la generación de marcos legales que permitan sancionarla, la implementación de programas educativos orientados a construir las pautas culturales que legitiman el uso de la violencia como medio aceptado para resolver conflictos, la legitimación de nuevas formas de relación entre hombres y mujeres y entre adultos y niños, niñas y adolescentes, basadas en el respeto y el reconocimiento del otro como un “legítimo otro”.

2.- Es primordial garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres y sus familias, brindando una atención especializada en casos de Violencia intrafamiliar orientando y asesorando a través de áreas como: Operativa, de Apoyo Técnico (Trabajo social y Psicología) y de Capacitación del DEVIF”.

3.- Optimizar las acciones y operaciones policiales de prevención, intervención e investigación en los casos de Violencia Intrafamiliar establecidos en la Ley 103 “Contra la violencia a la Mujer y la Familia”

CAPITULO VI

PROPUESTA

TEMA: Exigibilidad para el tratamiento psicológico tanto de la víctima como del victimario, mediante la reforma del artículo 13 numeral 8 de la Ley contra la violencia de la Mujer y la Familia.

DATOS INFORMATIVOS:

Nombre del Investigador:

Miguel Ángel Galarza Medina

Teléfono:

2440498/ 098250293

Domicilio:

Huachi Grande Barrio La Unión

Tiempo de Ejecución:

Seis meses

Beneficiarios:

Mujeres y niños, niñas y adolescentes

Financiamiento:

El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad al investigador.

ANTECEDENTES: En la actualidad cada día se va incrementando el número de maltratos hacia la mujer y su familia, en episodios de violencia intrafamiliar, algunos de ellos no solo por golpes que lesionan su cuerpo, sino el autoestima que tiene el sexo femenino, la violencia doméstica no es solamente el abuso físico, los golpes, o las heridas. Son aún más terribles la violencia psicológica y la sexual por el trauma que causan en las víctimas, que la violencia física, la violencia doméstica ocurre en todos los niveles de la sociedad, no solamente en las familias pobres, sino también en las familias ricas o de un estatus social elevado, como se puede apreciar los mayores actos de violencia se registran en el área rural, muchos de los casos cuando son graves pasan a instancias superiores. Por otro lado la mujer a quien le dieron una paliza, si tiene dinero, se va tranquilamente a una clínica privada y aquí no ha pasado nada. Las que son pobres tienen que ir al hospital público, porque en su mayor parte muchas de las mujeres violentadas dependen económicamente de su marido, cónyuge o conviviente. Los insultos, agresión física, acoso psicológico y mas actos de violencia atormentan a las mujeres de la provincia, lo más grave es que muchas mujeres denuncian la violencia y luego la retiran los cargos, sufriendo en lo posterior mayores palizas. Pues a diario se puede observar en la ciudad de Ambato, mujeres que acuden a la Comisaría en busca de ayuda legal o psicológica, en contra de los agresores que golpean y maltratan a su pareja. Semanalmente se incrementa el número de denuncias de mujeres vejadas que buscan ayuda precisamente porque sus esposos son violentos y agresivos.

Otra causa de este problema es la violencia sexual. Cuando un marido por la fuerza tiene relaciones sexuales con su esposa, eso se llama violencia sexual, porque la mujer también tiene derecho a decir que no. Si a una mujer, oye todos los días, insultos, se le veja, se le dice barbaridades, no se le habla y solamente se la utiliza para tener relaciones sexuales con ella; ¿Cómo va a querer estar con su marido? Como los hijos imitan a padres, se da con frecuencia que quienes en la niñez fueron testigos de abusos físicos entre sus padres, repiten la misma conducta

cuando llegan al estado adulto, con una mentalidad que los problemas y conflictos se afrontan con la fuerza bruta

JUSTIFICACIÓN.- Con la aplicación de esta propuesta, se socializara el conocimiento de la Ley 103, reduciendo no en su totalidad pero si en gran parte los maltratos físicos, psicológicos y sexuales que son víctimas las mujeres, no olvidemos el derecho a una vida libre de violencia, inculcando de esta manera un cambio de mentalidad partiendo desde nuestros días hasta las futuras generaciones. Por ello se establecerá una política para que la mujer se sienta amparada, que tenga la suficiente valentía para poner una denuncia, beneficiando de esta manera no solo a ella, sino a sus familiares y por medio de ellos a la sociedad en general. Con la presente reforma al Art. 13 Numeral 8, tanto el hombre como la mujer tendrán un tratamiento psicológico obligatorio en caso de una denuncia por maltrato intrafamiliar, porque se trata de una enfermedad psicológica que debe ser tratada.

Con la aplicación de la presente propuesta se disminuirá el numero de maltratos, se ejercitaran los derechos y se cumplirá con una de las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, que versa en el Capitulo Sexto Derechos de Libertad, en el Art., 66.- Núm. 3.- literal b).- “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomará contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Con esta medida tanto el agresor como la agredida se formara con una ideología adecuada y pasara a constituir más que en un futuro para el país, un presente sustentable, prospero de buenas costumbres éticas y valores que en nuestra actualidad en muy escasos se han convertido.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Reformar el Artículo 13 numeral 8 de la Ley contra la violencia de la mujer y la familia.

Objetivos Específicos:

- Establecer el tratamiento psicológico tanto de la víctima como del victimario mediante la exigibilidad.
- Incrementar el auto estima y los valores en la persona violentada mediante un tratamiento psicológico.
- Evitar el incremento de la violencia intrafamiliar en el cantón Ambato, mediante la reinserción de la víctima y el victimario a la sociedad.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Político

Al plantear la reforma al Artículo 13 N° 8, se propenda una gran disminución de maltratos físicos, psicológicos, sexuales, ya que al acudir a un tratamiento adecuado puede cambiar en mucho la forma de pensar de los agresores, de esta manera se dará su reinserción a la sociedad en la que se respeten sus derechos, donde puedan desenvolverse libre y sanamente, con lo cual su mente, su cuerpo y su espíritu se conecten y alcancen un desarrollo integral.

Social

Esta propuesta va dirigida de manera específica tanto a los agresores como a las agredidas, que atreves de ellos se beneficiaran sus hijos y familiares no

permitiendo de esta manera que se vuelvan a vulnerar sus derechos, por cuanto la justicia debe ser igual y equitativa para todos y vivir en paz y armonía la sociedad entera.

Económico

Es factible su aplicación ya que no requiere de mucha inversión, y además por la que se solicitará el apoyo pertinente tanto a organismos públicos y privados, fundaciones y ONGS, que tengan interés en la erradicación de la violencia hacia la mujer.

Género

La presente propuesta va encaminada a la sociedad en general sin discriminación ni distinción de ninguna clase como lo provee la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11, numeral 2 lo cual manifiesta: todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad de cultura, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tengas por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionara toda forma de discriminación”.

FUNDAMENTACIÓN

CAPITULO II MEDIDAS DE AMPARO

Art. 13.- Las autoridades señaladas en el artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida;

8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere del caso.

REFORMA: Inciso dirá:

8. Ordenar el tratamiento psicológico al que deben someterse tanto el agresor como la persona agredida y los hijos menores de edad si fuere del caso. Para el cumplimiento de esta medida se contará con el Departamento Psicológico, en caso incumplimiento por cualquiera de las partes será sancionado con el 20% de un salario básico unificado.

Para la aplicación de la persona propuesta me fundamento en los derechos y garantías que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador me asisten como son:

Capítulo 5

Derechos de participación

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozarán de los siguientes derechos:

3. Presentar proyectos de iniciativa popular.

Capítulo tercero

Garantías jurisdiccionales

Art. 87.- Las garantías jurisdiccionales se registrarán, en general, por las siguientes disposiciones:

1.-.Cualquier persona, grupo de personas, nacionalidad o pueblo podrá proponer las acciones previstas en esta Constitución.

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la Ley:

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las Leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Art. 136.- La iniciativa para presentar proyectos de Ley corresponde:

5. A las ciudadanas y a los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

6.- Quienes presenten proyectos de Ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de delegados.

Art. 136.- Los proyectos de Ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva Ley se derogarían. Si el proyecto no reuniera estos requisitos no se tramitará.

Art. 139.- El proyecto de Ley será sometido a dos debates. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la Ley,

ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de Ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de Ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o al Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de Ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o del Presidente de la República, se promulgará la Ley, y se publicará en el Registro Oficial.

METODOLOGÍA. Modelo Operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABILIDADES	EVALUACION
Sustentar teóricamente la Reforma al Art. 13 Numeral 6; de la Ley 103	Exigibilidad para el tratamiento psicológico tanto de la víctima como del victimario en 100%.	Investigación bibliográfica	Constitución de la República del Ecuador. Ley 103.	15 días	Investigador	Documental con el marco teórico.
Diseño del proyecto	Instrumentos elaborados en un 80%	Elaboración del proyecto de Ley.	Bibliografía Computador Papel	8 días	Investigador	Documento de investigación con el proyecto.
Presentación a la Asamblea Nacional (2 debates)	Concientización de la normativa jurídica que protege y ampara la mujer y la familia.	Presentación del proyecto de Ley	Propios	30 días	Investigador	Proyecto
Envío al Presidente de la República	Sancione u objete	Publicación en el registro oficial	Propios	30	Investigador	Promulgación
Impresión	Proyecto impreso en un 80%	Revisión del proyecto	Información recogida, revisión e impresión.	8 días	Investigador	Proyecto impreso.

Cuadro N° 14

Elaborado por Miguel Galarza

ADMINISTRACIÓN

La reforma a la Ley 103 en su Art. 13 Numeral 6, estará bajo la observación del investigador, la Exigibilidad para el tratamiento psicológico tanto de la víctima como del victimario, será establecido por la Comisaría de la Mujer y la Familia, una vez atendida la propuesta dado el trámite legal a la reforma.

El objetivo es sacar a delante esta propuesta, puesto que no puede quedar en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se plantea la evaluación posterior a la reforma y su implementación. Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la implementación de la reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema educativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Simón F, (2008), De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales, Tomo I y II.
- Dr. ESCOBAR, Fernando Alban (2003) Derecho de la Niñez y Adolescencia.
- ROCERO, Roció (1984), La mujer ecuatoriana a través de la historia.
- FERREIRA, Graciela (1989), La mujer Maltratada. Editorial Sudamericana.
- Dra. PADILLA, Ana Elena (1980), Género y derecho Constitucional.
- Dr. ORBE, Héctor F. (1989) Derecho de los menores.
- Dr. MARQUEZ MATAMORROS Arturo (2005), Legislación Internacional sobre los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes.
- Dra. LARA Martha (1994), Movimiento Femenino.
- Argudo, M. (1993), Derechos de Menores, Edino, Guayaquil.
- Coellor, M. (1995), Derecho de Personas.
- Chiriboga, Z (1995), Derechos fundamentales de la Constitución Ecuatoriana.
- Aguilar de Luque, L. (2004), Los derechos fundamentales.
- Rodríguez, R Antología clásicos modernos mexicanos de los derechos humanos de la independencia y la constitución vigente.
- Escriche, J (1998), Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia.
- Calpe E. (1998), Diccionario Jurídico Espasa.
- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
- Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia
- www.books.google.com.ec/books?isbn=9683690246...
- [www. Derecho Ecuador. Com](http://www.DerechoEcuador.Com)
- [www. INEC.gov.ec](http://www.INEC.gov.ec)
- es.wikipedia.org/wiki/Violencia_intrafamiliar

- ENCARTA 2009.- microsoft encarta 2009.@1993-2008microsoft corporation. reservados todos los derechos.
- www.pulevasalud.com/ps/subcategoria.jsp?ID_CATEGORIA=104163&RUTA=1-3-70-104163 –

GLOSARIO

- **VIOLENCIA.**-La violencia (del Lat. violentia) es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psíquicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psíquica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia son sancionadas por la Ley o por la sociedad, otras son crímenes. Distintas sociedades aplican diversos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no son aceptadas.
- **VIOELENCIA INTRAFAMILIAR.**- La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física hasta el matonaje, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra al menos un miembro de la familia contra otro u otros.
- **FAMILIA.**- Conjunto de personas, unidas por descendencia, matrimonio u otras relaciones —incluyendo, según las culturas, la adopción y aún la propiedad— que conforman una unidad doméstica, compartiendo residencia y cooperando económicamente.
- **MUJER.**- Individuo perteneciente a la raza humana y de sexo femenino
- **MALTRATO HACIA LA MUJER.**- Se llama violencia sobre la mujer o violencia contra la mujer a los actos violentos donde el sujeto pasivo es de sexo femenino, aunque generalmente se utiliza para englobar únicamente a aquéllos donde el sujeto activo es el hombre, y más concretamente si es su pareja sentimental (violencia de pareja); o únicamente para englobar aquéllos actos violentos contra la mujer realizados por motivos discriminatorios sexistas (violencia machista).

- **MALTRATO HACIA LA NIÑEZ.-** El maltrato hacia la infancia es un problema universal que ha existido desde tiempos remotos. Antiguamente, la población infantil carecía de estructuras políticas que le protegían, por lo que era bastante usual que las familias se desembarazaran con facilidad de los hijos sin recibir a cambio castigo alguno. Sólo desde hace escasas décadas se ha considerado al maltrato infantil como un problema de profundas repercusiones psicológicas, sociales, éticas, jurídicas y médicas.
- **PROTECCIÓN.-** Técnica de actuación sobre las consecuencias perjudiciales que un peligro puede producir sobre un individuo , colectividad, o su entorno, provocando daños.
- **DERECHO.-** Desde el punto de vista objetivo, dicese del conjunto de Leyes, reglamentos y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social. Esto es, teniendo en cuenta la validez; es decir que si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación, independientemente de su eficacia (si es acatada o no) y de su ideal axiológico (si busca concretar un valor como la justicia, paz, orden, ent).
- **COMISARIO.-** Los comisarios son aquellas personas que cuidan el seguro funcionamiento de la carrera. Los comisarios tienen varios roles, incluyendo el cuidado y protección hacia las personas.
- **AGRESOR.-** Que comete una agresión. Dicese de la persona que viola o quebranta el derecho de otra.
- **CONCILIACIÓN.-** Armonización de opiniones o tendencias incautadas.
- **CUSTODIA.-** Cuidado o vigilancia de determinados títulos o efectos. El intermediario financiero que realiza la custodia de esos bienes se ocupa, además, de ejecutar los derechos correspondientes a su vencimiento.

- **DAÑO MORAL.**-El que sufre una persona en su honor, reputación, consideración o sentimiento.
- **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**- Acuerdo aprobado por la III Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en el que se enuncian los derechos del individuo, en relación con la sociedad y el estado. Consta de 30 artículos.
- **ABOGADO.**- es aquella persona, licenciada en derecho, que ejerce profesionalmente defensa (judicial) de las partes en juicio y en toda clase de procesos judiciales y administrativos. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas
- **TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD:** Es un tipo de trastorno conductual que se caracteriza por provocar considerables problemas para la adaptación social. La persona que padece el trastorno de personalidad no siempre ni forzosamente se siente perturbada, pero en cambio los demás a menudo la consideran perturbadora o molesta.
- **VIOLENCIA:** La violencia se divide en física y moral. La violencia física es el empleo de energía física para vencer un obstáculo real o supuesto. Son los actos de fuerza material que, ejercitados sobre el cuerpo del ofendido, anulan, superan o vencen su resistencia, obligándole a realizar acceso carnal o realizar actos sexuales diversos al acceso, contra su voluntad. La violencia física real es el empleo de tal fuerza física de otra persona, esto es, un contraste simplemente potencial de fuerzas.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** Emplear violencia para doblegar la voluntad de la víctima y realizar el acceso carnal o acto sexual con ella. Puede ser física o moral. No se requiere violencia grave, ni es suficiente una violencia leve; solo se requiere una cosa, la idoneidad de esa violencia

para vencer, en un caso concreto, la resistencia de la víctima. Esta resistencia real o posible, mide la idoneidad de la violencia, y si el sujeto pasivo no resistió, pudiendo hacerlo, o resistió débilmente, por ejemplo novia para salvar el honor o, peor todavía, para excitar el apetito del presunto agresor, no se podrá hablar de violencia. La violencia agradable a las muchachas deja ileso la voluntad.

- **VIOLENCIA SEXUAL FÍSICA:** La física es el empleo de la fuerza mediante la cual se domina los movimientos de la víctima imposibilitándola para resistir. Cuando la restricción de la libertad sexual de una persona se cumple mediante un despliegue de energía del agente sobre la víctima, para quebrantar su oposición o resistencia al acceso carnal, se dice que hay fuerza física. Esta fuerza física requiere que se ejercite directamente sobre la víctima.
- **VIOLENCIA SEXUAL MORAL:** La moral se ejerce por medio de amenazas graves, puede ser de sufrir un daño físico o moral por la propia víctima o por terceros ligados a ella por vínculos de sangre o afectivos; su forma más grave es el peligro actual para la vida o para la integridad corporal. Si con la violencia física se anula la resistencia material de la víctima, con la violencia moral se avasalla su voluntad. Mediante la amenaza de un mal grave y próximo, el agente busca constreñir al sujeto pasivo para que preste un consentimiento que de otra manera no hubiera otorgado. Esa amenaza requiere que el mal ofrecido sea grave, que el mal ofrecido debe ser inminente o al menos próximo, y que la amenaza vaya contra la persona pretendida sexualmente, o contra personas o cosas de particular afecto para la víctima de la relación libidinosa.

ANEXO

ENCUESTA

1.- Señale a su criterio uno de los factores, por los cuales considera Ud. a que se debe la falta de Aplicación de las medidas de Amparo dictada por la Comisaria de la Mujer y la Familia. (Señale solo uno)

Temor a Denunciar ()

Falta de seguimiento al problema por la Autoridad ()

Demora en la aplicación de las Medidas de Amparo ()

2.- ¿Considera Ud. Que las medidas de Amparo dictadas por la comisaria de la Mujer y la Familia son suficientes para solucionar el gran problema de la violencia intrafamiliar?

Si ()

No ()

3.- ¿Conoce usted cuáles son medidas que Amparan a la mujer y la familia?

Si ()

No ()

4.- ¿Considera Ud. Que la persona agraviada al acudir a la autoridad a poner su denuncia dice toda la verdad de lo acontecido? (señale solo uno)

Si ()

No ()

Exagera ()

5.- ¿Cree Ud. que el desconocimiento de la Ley es motivo para maltratar a las mujeres e hijos? (señale solo uno)

Si ()

No ()

A veces ()

6.- ¿Qué tipo de violencia considera Ud. que es la más común en nuestro medio? (señale solo uno)

Física ()

Psicológica ()

Sexual ()

7.- ¿Para Usted cuál sería la causa principal para que se dé el maltrato intrafamiliar? (señale solo uno)

Infidelidad ()

Alcoholismo ()

Celos ()

Incomprensión en el hogar ()

Otros ()

8.-¿Considera usted que las personas que han sido víctimas de la violencia han recibido algún tratamiento psicológico?

Si ()

No ()

9.- ¿Cree Ud. Que con las medidas dictadas per la Comisaria de la Mujer y la Familia, el agresor tiende a cambiar su personalidad? (señale solo uno)

Cambia ()

A veces ()

Igual ()

Empeora ()

ENTREVISTA

OBJETIVO: Determinar a qué se debe la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaria de la Mujer y la Familia; y, de qué forma se incrementa la violencia intrafamiliar

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre:.....

Cargo:.....

Dirección:.....

1.- ¿Para Ud. a qué se debe la falta de aplicación de las medidas de Amparo dictadas por la Comisaria de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Según su criterio de qué forma se incrementa la violencia intrafamiliar?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera Ud. Que la falta de aplicación de las medidas de amparo dictadas por la Comisaria de la Mujer y la Familia, dentro de las acciones legales, provoca el incremento de la violencia intrafamiliar?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Qué alternativa plantearía Ud. al problema para evitar la violación de los derechos de las mujeres y la familia?

.....
.....
.....
.....
.....